

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO  
INSTITUTO DE SEMINARIOS E INVESTIGACIONES**



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN DEL CEUB N° 1126/02

## **MONOGRAFÍA**

**(PARA OPTAR AL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO)**

**”LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNA REGLAMENTACIÓN, JURÍDICO TÉCNICO AL PROCESO DE SANEAMIENTO INTERNO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE DERECHO PROPIETARIO AGRARIO EXISTENTES AL INTERIOR DE LAS COMUNIDADES, ORIGINARIAS, CAMPESINAS E INDIGENAS Y LA TITULACIÓN DE SUS TIERRAS”.**

**INSTITUCIÓN:** INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA),  
DEPARTAMENTAL LA PAZ

**POSTULANTE:** OSCAR CRISTOBAL ARGOLLO LIMA

**LA PAZ – BOLIVIA  
2011**



## **DEDICATORIA**

*A Dios por guiarme y cuidarme en todo momento, el cual me dio bendición y fuerza en mi vida, ayudándome a sobrellevar todas las adversidades y nunca renegar de la suerte y la vida.*

*A mis padres José Argollo y Marina Lima que me dieron la vida y por brindarme su apoyo moral y económico, a lo largo de mis estudios.*

*A mí querida Nana Andrea y Hnos. Edwin, Amilcar y Tania Fabiola que estuvieron a mi lado en cada uno de mis pasos.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*A la Universidad Mayor de San Andrés,  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,  
Carrera de Derecho, cuna del  
conocimiento científico.*

*Al Instituto Nacional de Reforma Agraria  
(INRA), Departamental La Paz, por  
haberme permitido tomar experiencia en la  
Materia Agraria.*

## PROLOGO

El presente documento de aproximación a la emergencia sobre la conflictividad de la propiedad agraria en el Departamento de La paz, recoge resultados de diversas experiencias y teorizaciones elaboradas en el campo de trabajo, sistematizadas por la Unidad de Conciliación y Gestión de Conflictos INRA, brindando un aporte importante para la discusión de los fundamentos y situaciones que se enfrentan en la actualidad entorno a la madre tierra. Esta reflexión brinda, orientaciones sobre limitaciones y oportunidades que la dinámica de la realidad ofrece para seguir adelante.

Desde la perspectiva de la investigación, y la acción colaborativa de los actores involucrados, se destaca el valor que tiene el compartir esfuerzos, iniciativas, problemas, incertidumbres, angustias, aprendizajes, avances y la construcción del conocimiento colectivo, que va cambiando y que tiene relevancia en relación con los distintos actores y niveles del contexto. Dentro de este concepto, se rescatan temas generadores que contribuyen a orientar las discusiones, decisiones, tareas, que tiene por delante la solución de conflictos en el saneamiento interno en sus diferentes etapas

De manera general, el presente trabajo para la solución de Conflictos de Derecho Propietario Agrario, refleja en primer lugar, la relevancia que tienen los efectos inciertos del desarrollo de la problemática agraria y su relación con las contradicciones generadas por los cambios acelerados que se suscitan, entre las relaciones de los distintos actores involucrados y el Estado Plurinacional, en segundo lugar procesos y procedimientos en armonía con la naturaleza. Lo cual nos lleva a concretar una distribución equitativa e incluyente de la tierra, donde prevalece el derecho positivo, junto al conocimiento de usos y costumbres de las diferentes condiciones culturales. En este sentido, la resolución alternativa de conflictos y el estímulo de los ámbitos renovados de participación e incidencia de diversos actores sociales, es uno de los mecanismos que aportan a la discusión.

La experiencia realizada al interior de las comunidades se destaca por un lado los ámbitos operativos que requieren mayores esfuerzos de análisis y síntesis para rescatar aprendizajes y elaboraciones propositivas. Por ejemplo la elaboración de procedimientos metodológicos (teóricos, técnicos e instrumentales) para analizar,

sintetizar, sistematizar y clasificar las experiencias; tomando en cuenta los diversos enfoques analíticos y la relevancia de abordar los distintos niveles de los conflictos sobre la propiedad agraria (micro/macro; particular/general) a partir de situaciones concretas. Por otro lado también se hace referencia a la necesidad de profundizar el tema, en torno a la conflictividad asociada a la nueva institucionalidad y a las formas de organización, participación y relaciones de poder de los diferentes actores sociales, en el marco de la dinámica de la seguridad jurídica y titulación de la propiedad agraria.

Este trabajo, ante todo es un instrumento útil para el trabajo de los funcionarios que realizan el proceso de saneamiento interno en las diferentes comunidades y que desarrollan actividades en esta área y que dadas las características del trabajo institucional, abarca a casi la totalidad de la misma.

# INDICE

INTRODUCCIÓN .....	11
CAPÍTULO I .....	13
EL PROCESO DE REFORMA AGRARIA EN BOLIVIA .....	13
I.1.- PERIODO 1825-1953 (Republicano hacia la Reforma Agraria).....	13
a) CAUSAS.....	16
b) RESULTADOS POSITIVOS DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN.....	17
c) RESULTADOS NEGATIVOS DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN .....	17
I.3. PERIODO 1996-2006 (Ley 1715 Servicio Nacional de Reforma Agraria Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de 28 de noviembre de 2006) .....	17
I.3.1, Antecedentes - La Ley de Reforma Agraria 1953.....	17
I.3.2. Ley Del Servicio Nacional De Reforma Agraria (Ley INRA).....	18
I.3.3. Experiencias De Saneamiento Anteriores a la Ley INRA .....	18
CAPITULO II .....	21
MARCO CONCEPTUAL .....	21
II.1. CONFLICTO.- .....	21
II.1.2. Conflicto entre individuos.....	21
II.1.3. Conflicto entre grupos sociales.....	22
II.1.4. Teorías del conflicto social.- .....	22
II.1.5. Perspectivas académicas sobre el conflicto .....	23
II.1.6. Factores y causas del conflicto.- .....	25
II.1.7. Actitudes ante el conflicto.-.....	26
II.2. TIPOS DE CONFLICTOS AGRARIOS.-.....	27
II.2.1. Derecho Propietario.....	27
II.2.2. Conflicto por incumplimiento de la Función Económico Social o Función Social .	27
II.2.3. Conflicto de Sobreposición entre Predios .....	27

II.2.4. Conflicto de Usos y Costumbres .....	28
II.2.5. Conflictos Intracomunales y TCOs.....	28
II.2.6. La Invasión o avasallamiento de Tierras.....	28
II.2.7. Asentamientos Ilegales .....	28
II.2.8. Retornantes.....	28
II.3 LA CONCILIACIÓN.....	29
II.3.1. Ventajas de la conciliación .....	29
II.3.2. La Conciliación, en Derecho.....	30
II.3.3. CLASES DE CONCILIACIÓN.....	31
a) Judicial.....	31
b) Extrajudicial .....	32
II.3.4. Condiciones de validez y eficacia.....	32
II.4. FINALIDAD Y GENERALIDADES DEL SANEAMIENTO DE TIERRAS .....	32
II.6. MODALIDADES DE SANEAMIENTO.....	34
a) Saneamiento Simple (San/Sim) .....	35
b) Saneamiento Integrado Al Catastro Legal (Cat/San) .....	35
c) Saneamiento Tierras Comunitarias de Origen (San/TCO), modificado por Territorios Indígenas Originarias Campesinas (San/TIOC), modificada por D.S. N°0727 de fecha 7 de diciembre de 2010.....	35
II.7. SANEAMIENTO INTERNO.....	35
a) objetivos .....	36
b) Utilidad el Saneamiento Interno .....	36
c) Responsables del Saneamiento Interno .....	36
d) Conformación el Comité de Saneamiento Interno .....	37
e) Responsabilidades del Comité de Saneamiento Interno .....	37

CAPITULO III .....	38
LA REGLAMENTACIÓN DEL SANEAMIENTO INTERNO Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE DERECHO PROPIETARIO.....	38
III.1. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL CONFLICTO AGRARIO .....	38
III.2. MAPEO DE LOS ACTORES SOCIALES .....	38
a) Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia CSUTCB ....	39
b) Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa” CNMCIQB-BS.....	39
c) Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano CIDOB.....	39
d) Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia C.S.C.I.B. (CSCB, ex colonizadores).....	39
e) Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qullasuyo- CONAMAQ.....	40
f) Organizaciones Empresariales.....	40
III.3. USOS Y COSTUMBRES .....	41
III.4. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y GESTIÓN DE ..... CONFLICTOS AGRARIOS .....	42
a) Promovido de oficio.....	42
b) A solicitud de las partes.....	42
III.5. GRADO Y SIMBOLIZACION DEL PROCESO DE CONFLICTO .....	53
III.6. NORMAS JURÍDICAS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD, QUE REGULEN EL CORRECTO PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO INTERNO .....	54
III.7. NORMAS TÉCNICAS PARA DELIMITACIÓN TERRITORIAL QUE ... REGULEN EL CORRECTO PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO INTERNO.....	55
CAPITULO IV.....	60
ETAPAS DEL PROCESO DE SANEAMIENTO .....	60
IV.1. ETAPA PREPARATORIA.....	60
a) Diagnostico y determinativa de área .....	60

b) Planificación .....	60
c) Resolución de inicio de procedimiento.....	61
IV.2. ETAPA DE CAMPO.....	61
a) Relevamiento de Información en Campo .....	61
b) Informe en Conclusiones.....	63
c) Proyecto de Resoluciones.....	63
IV.3. ETAPA RESOLUCIÓN Y TITULACIÓN.....	64
a) Firma de resoluciones y plazo de impugnación.....	64
b) Titulación.....	64
c) Registro en Derechos Reales y Transferencias de Información a las municipalidades .....	65
CAPÍTULO V.....	66
LA TITULACIÓN.....	66
V.1. Título Ejecutorial.....	66
V.2. Características del Título Ejecutorial.....	66
V.3. CERTIFICACIÓN DEL SANEAMIENTO (INRA) .....	66
a) Beneficios de la Certificación.....	67
CAPITULO VI.....	68
DISPOSICIONES FINALES .....	68
CONCLUSIONES.....	68
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS .....	70
BIBLIOGRAFIA.....	71
ANEXOS .....	72

# **DESARROLLO DE LA MONOGRAFÍA**

## **INTRODUCCIÓN**

En el transcurso de los tiempos, los conflictos por el tema tierras, han ocupado un lugar muy importante dentro de las relaciones sociales, podríamos afirmar que están presentes desde que la humanidad existe. Es por esta razón que un conflicto supone la interrelación entre dos o más personas que consideran que sus metas son incompatibles y que originan pugnas entre los comunarios que solicitan el proceso de saneamiento para su titulación de sus tierras agrarias.

La presente Monografía de Trabajo Dirigido, es fruto de la labor desempeñada en el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) Departamental La Paz., es un trabajo realizado que irá en beneficio de los comunarios de las diferentes provincias del Departamento de La Paz para que puedan adquirir la titulación de sus tierras.

Según la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria vigente desde el 2 de agosto de 2007, el saneamiento de todo el territorio nacional debe culminar el 2013 y distribuir 20 millones de hectáreas a los pueblos indígenas originarios y campesinos mediante la optimización del proceso de saneamiento, distribución, reagrupamiento y uso equitativo de la tierra en forma integral y sostenible en las distintas regiones del país, es por eso que el tema trata sobre "LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNA REGLAMENTACIÓN, JURÍDICO TÉCNICO AL PROCESO DE SANEAMIENTO INTERNO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE DERECHO PROPIETARIO AGRARIO EXISTENTES AL INTERIOR DE LAS COMUNIDADES, ORIGINARIAS CAMPESINAS E INDIGENAS, Y LA TITULACIÓN DE SUS TIERRAS", además de proponer los aspectos que deben ser tomados en cuenta con la finalidad de acelerar el Proceso de Saneamiento. En efecto, esta monografía está constituida por seis partes, que se desarrollan y complementan entre sí, así se tiene:

- El Capítulo I, está compuesta por el Proceso de Reforma Agraria en Bolivia, en donde se encuentra el marco teórico, marco histórico, y marco jurídico, además del tema de monografía.
- El Capítulo II, desarrolla el marco conceptual, en el que se toca los puntos más importantes a desarrollar respecto al tema.
- El Capítulo III, refiere a los reglamentos del proceso de saneamiento interno, en el que se toca las alternativas de poder solucionar los conflictos existentes, principales causas que paralizan el proceso de saneamiento, LA REGLAMENTACIÓN, JURIDICO TÉCNICO AL PROCESO DE SANEAMIENTO INTERNO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE DERECHO PROPIETARIO, donde deben ser tomados en cuenta y por último la propuesta para el avance del proceso de saneamiento, el cual su finalidad es la titulación.
- El Capítulo IV, trata de las etapas del saneamiento, en el que se toca cada uno de las fases desde sus inicios hasta su conclusión.
- El Capítulo V, habla sobre la Titulación, en el que se toca la ultima fase el reconocimiento del Derecho Propietario Agrario..
- El Capítulo VI, como fase ultima del tema de investigación, se tiene Disposiciones Finales en donde veremos las conclusiones a las que se llevo, asimismo las recomendaciones y sugerencias de la monografía.

En este contexto, el objetivo del presente trabajo es proporcionar los instrumentos y criterios básicos de orientación en los procedimientos de conciliación aplicados a la norma vigente, para que el servidor público actúe como conciliador en los casos concretos que se le presente. De esta forma, se pretende establecer una estrategia institucional para la atención y manejo de conflictos agrarios, que tratamiento se debe aplicar a las mismas antes, durante y después del Proceso del Saneamiento.

## **CAPÍTULO I.**

### **EL PROCESO DE REFORMA AGRARIA EN BOLIVIA**

#### **I.1.- PERIODO 1825-1953 (Republicano hacia la Reforma Agraria).**

En los albores de la república nunca se realizó una distribución equitativa de la tierra, sino más bien, se reafirmó el latifundio de los grandes propietarios hacendatarios que aseguraron sus propiedades con la constitución del nuevo estado Republicano.

La política agraria de la Ex – Vinculación de 1872, consistía en la otorgación de títulos individuales de tierras, desconociendo a las propiedades Comunitarias Agrarias Indígenas campesinas. Los conflictos de esa época se solucionaban por la fuerza a favor de los terratenientes, no se aplicaba ninguna forma de conciliación.

En el caso de las tierras bajas “La usurpación del territorio guaraní comenzó en la colonia, se consumó en la República y se exacerbó en el siglo XX, con reformas nacionalistas que agravaron las relaciones servidumbrales y la desigual distribución u uso de la tierra”<sup>1</sup> “El ejército republicano en 1892 fragmentó y repartió los fértiles prados cordilleranos entre unos y pocos privilegiados y encerró en las haciendas a los guaraníes en condición de siervos de la gleba”<sup>2</sup>.

Entre 1864 y 1953, durante el periodo de 84 años no se presentó ningún tipo de Ley o Decreto que favorezca a los trabajadores campesinos del agro, ni a los pueblos indígenas originarios. Esta situación fue el germen de la serie interminable de conflictos sobre la propiedad agraria.

#### **I.2.- PERIODO 1953-1996 (La Reforma Agraria)**

---

<sup>1</sup> Escrito por Alejandro Almaraz. La lucha por la tierra y la libertad en Alto Parapeti

<sup>2</sup> Los Andes Orientales: Historia de un olvido; SAIGNES Thierry: Estudios Históricos N2: 1Ed., Cochabamba, octubre de 1985

El sindicalismo campesino de 1953 fue el cimiento esencial para la transformación de la nueva estructuración de la propiedad agraria y dotación de tierras, pero previno, en ese momento histórico, la generación de un nuevo conflicto; el minifundio, en el occidente y el latifundio en las tierras bajas.

Los objetivos de la Reforma Agraria de año 1953, se pueden en dos importantes aspectos:

- La eliminación del latifundio.
- La emancipación de los trabajadores del campo del régimen servidumbral, a las que estaban sometidos.

En el caso de los latifundistas, estos recibieron dotaciones de tierras gratuitas en la región de la Amazonia y del Chaco; en la mayoría de los casos acaparando tierras mas allá de lo titulado, y en perjuicio de comunidades indígenas y campesinas de la región. Esta concentración de tierras “conflictos que dañan las bases de la convivencia civil” y “situaciones de dependencia y opresión...”, subraya la carta pastoral “tierra, madre fecunda para todos”.

La explotación laboral de pueblos indígenas y tribales en la amazonia fue motivo de preocupación para la organización internacional (OIT) a partir de la década de 1920. Fruto de ello se adoptaron el convenio 29 sobre trabajo forzoso en 1930 y el convenio 107 en 1957, el primer instrumento internacional dedicado exclusivamente a la defensa de los pueblos indígenas marginados y excluidos.

La Reforma Agraria de 1953, pese al gran contenido social y de justicia, genero una serie de conflictos. Que hoy por hoy son los de mayor transcendencia. Esta Reforma no conto con parámetros científicos reales y técnicamente aceptables. **La distribución de tierras** se las realizo a ojo de buen cubero, de acuerdo a la sagacidad de los propietarios, que dimensionaban sus propiedades según sus intereses, generando así nuevos latifundistas.

Otro gran conflicto de tierras en este periodo, es el referido **sobreposición de la propiedad agraria**, esto debido a que tanto el Instituto Nacional de Colonización,

como el Ex Concejo Nacional de Reforma Agraria dotaban y/o adjudicaban tierras, sin contar con un control centralizado de las mismas, de esa manera se identificó la existencia de la doble titulación de un mismo predio, además de esta situación, cabe mencionar los inadecuados instrumentos de medición de la época.

El proceso de desarrollo de los conflictos de la propiedad agraria, empiezan a agudizarse por no haberse tomado en cuenta la existencia de la territorialidad ancestral de las comunidades – indígenas – originarias, donde solo se titularon, las tierras de comunidad o de uso común y territorios mayoritariamente no fértiles (Nelly Arista – coordinadora de conciliación y gestión de conflictos INRA).

En este contexto, la aplicación de Ley de la Reforma Agraria de 1953 fue paupérrima. La cual no se aplicó en tierras bajas del oriente boliviano, aplicándose y profundizándose en todo el occidente, este hecho hizo posible que durante todo el periodo de los Gobiernos Militares Dictatoriales y los Gobiernos Democráticos Neoliberales, favorecieran a nuevos terratenientes, dándose la reconstitución y proliferación del latifundio en el oriente y el minifundio en el occidente.

Al conformarse los sindicatos campesinos, estos se constituyeron en el sostén social para el cambio del sistema de propiedad agraria. Dando paso a la creación de la organización sindical de los colonizadores campesinos, con la visión de buscar la dotación legal y legítima de tierras para todos los campesinos e indígenas bolivianos, mediante la titulación gratuita de tierras fiscales en todo el territorio nacional.

Con la aplicación del Decreto Supremo 21060 y su efecto de relocalización de mineros en agosto de 1985, se generan nuevos conflictos agrarios, frutos de asentamientos humanos en el campo como resultado del éxodo de los mineros, como el oriente y como el occidente del país, generándose una recampesinización de miles de trabajadores mineros.

Otro aspecto de este Decreto es la agudización de la mercantilización de la tierra y de los recursos naturales en desmedro de las Comunidades Campesinas e Indígenas-

A partir del año 1990 se inician los movimientos sociales de campesinos y colonizadores suscitándose multitudinarias marchas de los pueblos indígenas de tierras bajas, por el derecho al acceso a la propiedad agraria de tierra – territorio y a la dignidad de los pueblos. En 1992 el gobierno de Jaime Paz Zamora, es interpelado por los pueblos indígenas Originarios y Organizaciones Campesinas, los mismo buscaban el reconocimiento y la aplicación del Convenio 169 de la OIT que reconoce los derechos a los pueblos indígenas.

En este contexto, dos escenarios grandes son los que hacen al conflicto territorial (de la propiedad agraria): Primero, lo Indígena Originario que implica la disputa territorial por la recomposición de los territorios ancestrales en base a identidades indígenas históricamente definidas, como es el caso de los pueblos Guaraní, Wenayek y Tapiete, que se alinean en el proyecto indigenista de la dotación de cualidad política al territorio indígena a partir de su identidad. Segundo, la Propiedad Agraria Campesina Productiva.

**I.2.1. Intervención del CNRA-INC (1992).**- Las graves irregularidades en los procesos agrarios de distribución de tierras motivaron, en noviembre de 1992, la intervención del CNRA e INC.

A continuación se identifican las causas y los resultados hasta ahora obtenidos.<sup>3</sup>

**a) CAUSAS**

- Corrupción institucionalizada en el CNRA e INC
- Distorsión manifiesta del proceso de Reforma Agraria
- Constatación de la injusta distribución de tierras

---

<sup>3</sup> Rojas C, Juan Carlos, La Reforma Agraria Boliviana, Recuento Histórico de sus Marchas y Contramarchas. Impreso, INRA. 2007.

## **b) RESULTADOS POSITIVOS DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN**

- Las organizaciones campesinas, indígenas y de productores agropecuarios en general, reclaman a la sociedad y al Estado que asuman conciencia real sobre la problemática de tierras.
- Fortalecimiento de las organizaciones sindicales e indígenas, en torno a demanda de seguridad jurídica y acceso a las tierras.
- Los Pueblos Indígenas plantean al Gobierno Nacional, reivindicaciones concretas sobre su derecho al Territorio.

## **c) RESULTADOS NEGATIVOS DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN**

- Prolongación de la inseguridad jurídica de poseedores y propietarios de fundos rústicos
- Ausencia de organismos competentes para resolver conflictos sobre la tenencia de tierras

### **I.3. PERIODO 1996-2006 (Ley 1715 Servicio Nacional de Reforma Agraria Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de 28 de noviembre de 2006).**

**I.3.1, Antecedentes - La Ley de Reforma Agraria 1953.-** Una de las principales transformaciones realizadas por el proceso de la Revolución Nacional del '52 fue la Reforma Agraria. El instrumento jurídico fue la ley de Reforma Agraria aprobada en 1953, que obligó al Estado boliviano a distribuir "equitativamente" las tierras y apoyar el desarrollo de las comunidades campesinas e indígenas en todo el territorio nacional. Sin embargo, esta ley tendría mayor impacto en las tierras altas del país. Un producto de la Reforma Agraria, medianamente tardío, es decir 10 años después, fue la ocupación física, con fines agropecuarios, de las tierras – hasta entonces vírgenes – del oriente boliviano, mediante procesos de colonización dirigidos que posteriormente se convierten en acciones espontáneas. Este proceso de ocupación de tierras, dio como resultado el surgimiento de nuevas poblaciones, la apertura de caminos y principalmente la ampliación de la frontera agrícola del país.

Pese a la ejecución de la Reforma Agraria, no cambió la situación jurídica de las comunidades indígenas que habitaban el oriente Boliviano. Es más, durante la década de los 70, se advierte un rápido proceso de apropiación de tierras por parte de empresarios madereros, ganaderos y especuladores, afectando incluso las propiedades de las comunidades indígenas.

Entre las distorsiones más sobresalientes del proceso de aplicación de la Ley de Reforma Agraria, se destacan las siguientes:

- Concentración de tierras en pocas manos
- Persistencia del régimen de explotación de comunidades cautivas
- Ausencia de políticas de fomento y desarrollo del sector campesino
- Favoritismo en la distribución de tierras por razones políticas y económicas.
- Corrupción institucionalizada de organismos competentes en la distribución de tierras.

### **I.3.2. Ley Del Servicio Nacional De Reforma Agraria (Ley INRA).-**

La promulgación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, y la posterior promulgación de su Reglamento, configura un nuevo escenario jurídico respecto a la tenencia de la tierra, estableciendo mecanismos para regularizar el derecho de la propiedad agraria.

Frente a la prevaleciente inseguridad de la propiedad de la tierra, la ley INRA establece el saneamiento como un mecanismo técnico –jurídico destinado a regularizar y garantizar el derecho de propiedad, la solución de conflictos de superposición y, en definitiva, otorgar seguridad jurídica a la propiedad agraria en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes vigentes.

**I.3.3. Experiencias De Saneamiento Anteriores a la Ley INRA.-** A fines de la década de 1980, se iniciaron negociaciones entre los gobiernos de Bolivia y Alemania para diseñar y ejecutar un plan de protección de los recursos naturales en el departamento de Santa Cruz. Uno de los componentes de este plan, fue el

estudio para determinar la situación socioeconómica y territorial de los pueblos indígenas. En este proceso se determinó, además, conocer la situación de la tenencia de tierras indígenas en el área del proyecto. Para que el mencionado estudio sea específico en sus objetivos, alcances y metas, se lo denominó Sub Proyecto de Apoyo a la Delimitación y Consolidación de Comunidades y Áreas Especiales Indígenas.

En el marco de este Sub-Proyecto, el Consorcio Alemán realizó acciones de orden jurídica y técnica, destinadas al Saneamiento.

Los trabajos técnico-jurídicos realizados en el Sub-Proyecto se enmarcaron en la modalidad de Saneamiento Simple (SAN-SIM). Sin embargo estos trabajos no se ajustaron a las previsiones legales de la Ley INRA y su reglamento, por no haber sido aún aprobadas estas normas.

Sobre los resultados del Sub-Proyecto cabe advertir que, pese a haber generado enorme expectativa en los distintos pueblos indígenas, las conclusiones han sido observadas por el INRA por no cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en la ley 1715 y su reglamento. Este es un problema en actual negociación.

La identificación de conflictos se va definiendo, en la implementación del saneamiento de la propiedad rural, en 1996 el de saneamiento interno, que consiste en reconocer a la comunidad campesina la atribución legal de definir mediante usos y costumbres los límites de la propiedad agraria al interior de sus comunidades (Jurisdicción Territorial) a lo que luego fue homologado por el estado boliviano<sup>4</sup>.

Los conflictos de la propiedad de límites, linderos, sobre-posiciones, sucesión hereditaria, como política de Estado, se reinicia con mayor fuerza a partir del año 2002, esta favorecía mas terratenientes, afectando la tierra y el territorio de las Comunidades Campesinas, pueblos indígenas originarios y colonizadores.

---

<sup>4</sup> Juan Carlos Arostegui U. conflictologo, INRA regional Tarija

El 28 de noviembre de 2006 se modificó la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, mediante Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria. A la cual permite agilizar los procesos de saneamiento, legalización y titulación de los derechos de la propiedad agraria a favor de los campesinos y las Comunidades Indígenas-Originarias y otros propietarios.

Por otra parte el Estado Boliviano Plurinacional, aprobó por referéndum el 25 de enero de 2009 un nuevo texto constitucional, donde, en su capítulo noveno sobre tierra y territorio expresa la superficie delimites de tenencia de tierra, la cual dicta que ningún caso la superficie máxima podrá exceder las cinco mil hectáreas”, y que además deberá cumplir Función Social y Función Económico Social.

En cuanto a lo mencionado anteriormente esta da lugar a un proceso de resolución de conflictos por la tenencia de la propiedad agraria, ya que de no haberse dado esta nueva normativa (expresada por la voluntad de la mayoría del pueblo en referéndum), se continuaría con un serie interminable de conflictos, entre aquellos que tienen enormes extensiones de tierra no productiva y aquellos con insuficiencia extensión de tierra con capacidad productiva y aquellos con insuficiente extensión de tierra con capacidad productiva. Estos dos extremos generaron una suerte de incapacidad estructural productiva, que a su vez genera desigualdades sociales.

Para el cumplimiento de este precepto se establece una instancia administrativa al interior del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), la Unidad de Conciliación y Gestión de Conflictos (UCGC) que tiene por finalidad resolver conflictos de la propiedad agraria que se presentan en distintas circunstancias, ya sean comunitarias, individuales y otras. Así mismo en un futuro, el prever conflictos que surjan de la implementación de normas administrativas en ámbitos políticos, económicos, jurídicos y culturales que afectan directamente al saneamiento y distribución de la tierra.

## **CAPITULO II.**

### **MARCO CONCEPTUAL**

#### **II.1. CONFLICTO.-**

Es toda situación en la que dos o más partes se sienten en oposición. Es un proceso interpersonal que surge de desacuerdos sobre las metas por alcanzar a los métodos por emplear para cumplir esas metas. Proceso que se inicia cuando un parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa, o está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses.

Un **conflicto humano** es una situación en que dos o más individuos o grupos con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar a la parte rival -incluso cuando tal confrontación no sea física o sea solo de palabras- para lograr así la consecución de los objetivos que motivaron dicha confrontación.

Por su condición a menudo extrema o por lo menos confrontacional en relación a objetivos considerados de importancia o incluso urgencia (valores, estatus, poder, recursos escasos) el conflicto genera problemas, tanto a los directamente envueltos, como a otras personas.

#### **II.1.2. Conflicto entre individuos**

Se han avanzado muchas teorías acerca del origen del conflicto. Últimamente se puede alegar que el hombre es un animal social, y, por lo tanto, uno que responde a las tendencias tanto de competición como cooperación que se observan en animales sociales. Así se aduce que hay motivos últimamente biológicos o psicológicos para la agresividad.

Desde este punto de vista la idea más básica y desde la que habría que partir para poder llegar a resolver un conflicto social de manera adecuada es en la que el conflicto empieza con una emoción desbordada.

Otras visiones aducen que si bien podría haber tales causas inherentes o innatas, no es menos cierto que a menudo tal conflicto o violencia se expresa ya sea en formas socialmente permitidas o aceptadas o tiene como meta objetivos que son socialmente valiables. Como mínimo, el conflicto se expresa en un acto ejercido en relación a otros. Así, el conflicto no se puede entender o estudiar sino en un contexto social.

### **II.1.3. Conflicto entre grupos sociales**

El conflicto social se refiere al amplio espectro que en la interacción e interrelación humana va desde situaciones y cuestiones aparentemente simples y sin problemas de consecuencias dolorosas para las partes, hasta situaciones complejas, peligrosas y violentas. Desde este punto de vista se aduce que *La convivencia social* es considerada una mina abundante de conflictos, donde la fuente más abundante de molestia son los demás.

Para Lewis A. Coser un conflicto será social cuando trasciende lo individual y proceda de la propia estructura de la sociedad.

Un aspecto central de los estudios del conflicto social son aquellos acerca del origen y función social de tales conflictos. Así, por ejemplo, para Ralf Dahrendorf, el conflicto es un hecho social universal y necesario que se resuelve en el cambio social.

De mayor importancia para estos estudios son consideraciones acerca del papel que tanto el consenso como la coacción juegan en la sociedad ya sea en general como en el desarrollo y resolución de los conflictos.

### **II.1.4. Teorías del conflicto social.-**

Las teorías del Conflicto social buscan explicar, a partir de una percepción de la sociedad que requiere tanto orden e integración como innovación y cambio, las estrategias que se observan y/o se pueden seguir para lograr ambas necesidades sociales.

Una asunción central de las teorías del conflicto es que en una sociedad tanto los individuos como los grupos -no solo pero incluyendo las clases sociales- buscan maximizar sus beneficios -lo que inevitablemente produce cambio social- Ese cambio no necesariamente envuelve conflicto físico sino que puede expresarse en confrontaciones verbales. Paradójicamente, ese conflicto y cambio busca lograr un orden a fin de mantener en forma estable esos beneficios. Lo anterior da origen a diversas estrategias y mecanismos tanto a fin de lograr ese cambio como de mantener las formas ya sea existente o emergente. En otras palabras, el objeto de interés no es el origen o causas del conflicto sino las situaciones o maneras a través de las cuales ese conflicto se puede resolver a fin de lograr una solución estable y duradera.

Partiendo de la base que el conflicto es el factor principal del cambio social, que se expresa, por ejemplo, con la formación de grupos de presión y acción social, se busca estudiar como ese conflicto se integra socialmente, a través de pactos, ya sea acordados o impuestos, con el resto de los actores sociales, en cambio de estructuras, que, se supone, ocasionaran estabilidad social. Así, desde este punto de vista, el conflicto social se percibe como algo que, propiamente controlado o integrado, es esencial para el buen funcionamiento o estabilidad social.

Lo anterior se puede estudiar no solo observando el cómo, los diversos sectores o individuos se han conducido en la práctica, sino también teóricamente, a través de la teoría de los juegos.

#### **II.1.5. Perspectivas académicas sobre el conflicto**

Esta clasificación ha sido realizada por Paco Cascón,

- **Perspectiva Tradicional - Racionalista**

Entendido como algo negativo, resultado de un organigrama confuso, de una comunicación deficiente o de la incapacidad de los protagonistas en el conflicto. El conflicto es considerado como un elemento que acaba por

perjudicar gravemente el normal funcionamiento de la organización. Se busca una sociedad, empresas y escuelas sin conflictos (Idealismo Pedagógico).

- **Perspectiva Interpretativa.** El conflicto es considerado como algo natural de los grupos y las organizaciones. Las causas de los conflictos se atribuyen a problemas de percepción individual y/o a una deficiente comunicación interpersonal. Los conflictos son manifestaciones de la falta de entendimiento entre las personas en cuanto al sentido de los actos propios o de otros; equívocos que pueden superarse haciendo que los protagonistas se den cuenta de los errores que contienen sus ideas o creencias. Esta concepción ignora las condiciones sociales que afectan a los propios sujetos y a sus percepciones.
- **Perspectiva Socio - crítica / Socio - afectiva.** No sólo se acepta el conflicto como algo inherente al centro o a la empresa, sino que se alienta, se considera que contribuye a evitar la apatía de la organización y, por tanto, constituye un elemento necesario para el progreso organizativo y para el adecuado desarrollo de sus miembros. Se da un papel esencial a la calidad de las relaciones entre los diferentes miembros que componen la sociedad y los diferentes grupos; empresa, familia, escuela, etc. Se favorece al afrontamiento de determinados conflictos desde una perspectiva democrática y no violenta, lo que se denomina como la utilización didáctica del conflicto.

Estas perspectivas socio-críticas sobre el conflicto determinan que este no es ni positivo ni negativo sino que tendrá aspectos positivos o negativos según se aborde y se resuelva y dependiendo del proceso que se utilice para llegar a una solución. “La vida sin conflictos supondría una sociedad de robots, cuyos miembros habrían eliminado la diversidad y singularidad que nos distingue como humanos”.

Una perspectiva que permita enfocar el conflicto desde una visión positiva, con voluntad de cambio para conseguir cotas más altas de justicia, es el punto de partida adecuado desde donde parte la resolución de conflictos.

#### **II.1.6. Factores y causas del conflicto.-**

Se han determinado tres **factores que propician la aparición de un conflicto** y que a la vez pueden proporcionar las condiciones indispensables para su gestión.

- *Factores culturales.* Representan la suma de todos los mitos, símbolos, valores e ideas que sirven para justificar la violencia o la paz.
- *Factores estructurales.* Son aquellos condicionantes que perpetúan las desigualdades, la falta de equidad, la explotación, etc.
- *Factores de comportamiento.* Son producto de los factores culturales y estructurales y se materializan en conductas agresivas (de tipo físico o verbal) o por el contrario en comportamientos de diálogo favoreciendo el entendimiento y el respeto.

Respecto a la **causa que determina o provoca un conflicto** encontramos:

- *Conflictos de relación y comunicación.* Se deben a fuertes emociones negativas, a percepciones falsas o estereotipos, o a la escasa falta comunicación entre las partes. Conducen a una espiral de escalada progresiva del conflicto destructivo.
  - *Conflictos de información.* Se deben a la falta de información necesaria para tomar las decisiones adecuadas por lo que se interpreta de manera diferente la situación o no se le asume el mismo grado de importancia.
  - *Conflictos de intereses.* Se deben a la competición entre necesidades no compatibles o percibidas como tales. También puede ser de tipo psicológico y comportan percepciones de desconfianza, juego sucio, intolerancia, etc.
  - *Conflicto de valores.* Se deben a los diferentes criterios de evaluación de ideas, creencias o comportamiento que se perciben como incompatibles.

El conflicto estalla cuando estos valores se intentan imponer por la fuerza a la otra parte que los percibe como negativos, no importante o no propios.

- *Conflictos de roles.* De poder, de autoridad y de acceso a los recursos. Se deben a pautas destructivas de comportamiento, de desigualdad del control o distribución de recursos, de desigualdad de poder y autoridad, de restricciones del tiempo, etc.

### **II.1.7. Actitudes ante el conflicto.-**

Frente a una situación de conflicto, sea cual sea su naturaleza, hay multitud de posibilidades de reacción, tanto a nivel individual como colectivo, dándose las diversas actitudes, según se acepte, evite o niegue el conflicto. En tales situaciones, se puede describir el comportamiento de un individuo a lo largo de dos dimensiones básicas:

- **Asertividad**, la medida en que la persona intenta satisfacer sus propios intereses.
- **Cooperativismo**, la medida en que la persona intenta satisfacer a la otra persona se refiere.

Estas dos dimensiones básicas de comportamiento definen cinco modos diferentes para responder a situaciones de conflicto, además de la negación de existencia del mismo. Estas reacciones se describen a continuación combinadas con la teoría de juegos:

- **Negación**, Se evita reconocer la existencia del conflicto. Posiblemente, este estallará más tarde siguiendo la escalada conflictual.
- **Competición (ganar/perder)**

Consiste en la actitud de querer conseguir lo que uno quiere; hacer valer sus objetivos y metas es lo más importante sin importar la otra parte. Esta competición puede procurar sacar un provecho individual de la situación, o tomarse desde una

conducta agresiva (se combate con una respuesta hostil, violenta y/o militar) o arrogante (no se reconoce a la otra parte como un interlocutor válido).

- **Acomodación (perder/ganar).** Consiste en no hacer valer ni plantear los objetivos propios por tal de no confrontar a la otra parte. De esta manera, no se resuelve el conflicto puesto que las necesidades de una de las partes no han quedado satisfechas.
- **Evasión (perder/perder).** Se reconoce la existencia del conflicto, pero sin deseos de enfrentarse a él por ninguna de las partes. Con esta actitud no se logra ni la consecución de objetivos ni la relación idónea para ninguna de las partes involucradas.
- **Cooperación (ganar/ ganar).** Las partes en conflicto entienden que es tan importante los objetivos propios como la relación, por lo que el fin y los medios tienen que ser coherentes entre ellos.
- **Negociación.** La partes llegan a un acuerdo sin renunciar a aquello que les es fundamental (necesidades), pero ceden en lo que es menos importante.

## **II.2. TIPOS DE CONFLICTOS AGRARIOS.-**

**II.2.1. Derecho Propietario.-** este conflicto se presenta cuando existen dos o más supuestos propietarios con distinta o similar documentación, manifestando ser titulares de la propiedad, también se da cuando las personas de manera fraudulenta venden una propiedad más de una vez, causando la tenencia de las mismas propiedades por distintas personas.

**II.2.2. Conflicto por incumplimiento de la Función Económico Social o Función Social.-** Se presenta cuando una propiedad no cumple con la Función Social o la Función Económico Social, de acuerdo a Ley N° 1715 en su Art. 2 numerales I y II, respectivamente.

**II.2.3. Conflicto de Sobreposición entre Predios.-** Se hace latente cuando los propietarios reconocen los límites de sus predios contrapuestos con otro predio, debido a al doble titulación y a una mala distribución.

**II.2.4. Conflicto de Usos y Costumbres.-** Estos conflictos de linderos entre territorios comunitarios, por el uso común de la tierra o uso rotativo de la tierra. El mismo que es solucionado por medio de sus principios, valores culturales y de procedimientos propios de cada Comunidad Campesina Indígena Originaria.

**II.2.5. Conflictos Intracomunales y TIOCs.-** Los principales problemas por tierras encontrados al interior de las comunidades, se detectan, cuando existen transferencias (venta) del usufructo de la tierra y no así de la propiedad de la tierra misma (de su carácter agrario). Esto significa que no se puede dividir la propiedad comunitaria de la tierra, la cual está prohibida con la Constitución Política del Estado Plurinacional.

**II.2.6. La Invasión o avasallamiento de Tierras.-** Comprende la demanda habitacional o productiva de un predio o terreno, resultado del incremento demográfico y el aumento del minifundio, acrecentando la escasez de terrenos cultivables y pastizales, lo cual lleva a los campesinos a invadir parcelas vecinas, abandonadas por corto tiempo.

**II.2.7. Asentamientos Ilegales.-** Los conflictos agrarios más recurrentes sobre este tema están situados en la región amazónica boliviana que comprenden los Departamentos de Pando, Beni y La Paz, donde los asentamientos ilegales son cometidos en su mayoría por súbditos extranjeros.

**II.2.8. Retornantes.-** Entendemos como retornantes, aquellos grupos sociales que migran de sus comunidades por aspectos económicos y sociales a otros territorios, dejando sus tierras abandonadas temporalmente, no cumpliendo así la función social o función económico social, lo cual no significa que la propiedad no esté titulada. En este sentido el conflicto surge con el retorno de los dueños legales de dichas tierras, que por la falta de presencia de los mismos, estas fueron objeto de asentamientos ilegales.

## **II.3 LA CONCILIACIÓN**

Es aquella acción mediante la cual dos posturas encontradas se ponen de acuerdo, y llegan a un arreglo beneficioso para todos. Acuerdo entre partes de una disputa o conflicto de cualquier naturaleza que puede alcanzarse con la intervención de un tercero, con independencia de la naturaleza de este último.

La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos por medio del cual dos o más personas gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador (Art. 64 de la Ley 446 de 1998).

Con base en la definición de conciliación, podemos presentar las características más importantes de este mecanismo no formal de administración de justicia:

- Las personas que solicitan y son invitados a una conciliación se reservan el derecho a llegar o no a un acuerdo que solucione su controversia. La conciliación es voluntaria, las partes gestionan por sí mismas la solución de su conflicto a través del diálogo asistidos por un conciliador. Por ello afirmamos que la conciliación es la oportunidad que tienen las personas de demostrar que no solamente generan conflictos, sino también que tienen la facultad de resolverlos.
- La conciliación se adelanta con la ayuda de un tercero, una persona que es conciliador. Existen dos clases de conciliadores: en derecho y en equidad. Solamente a los primeros nos referiremos en el presente artículo. El conciliador es una persona con altas calidades (humanas) y profesionales (capacitado) que siendo imparcial frente a las partes, interviene para facilitar un acuerdo que solucione integralmente el conflicto.

### **II.3.1. Ventajas de la conciliación.-**

*Libertad de acceso:* La conciliación es una institución que se fundamenta en la autonomía de la voluntad de las partes, por ello, cualquier ciudadano puede acudir a la conciliación como una alternativa para solucionar sus conflictos. Las personas

pueden acudir libremente a un centro de conciliación, a un funcionario público habilitado por la ley para conciliar o a un notario para solicitar una conciliación.

Satisfacción: la gran mayoría de las personas que acuden a la conciliación quedan satisfechas con el acuerdo, toda vez que es el resultado de su propia voluntad. La mejor solución a un conflicto es aquella que las mismas partes han acordado.

Efectividad: Una conciliación tiene plenos efectos legales para las partes. El acta de conciliación se asimila a una sentencia judicial porque el acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y el acta presta mérito ejecutivo. Más adelante nos referiremos con más detalle a los efectos de la conciliación.

Ahorro de tiempo: mediante la conciliación las personas solucionan sus conflictos de una forma más rápida en comparación con la duración de los procesos judiciales en Colombia. La conciliación tiene la duración que las partes establezcan de común acuerdo con el conciliador, por lo general las conciliaciones se desarrollan en una audiencia lo que se traduce en una justicia rápida.

Ahorro de dinero: teniendo en cuenta que la conciliación es un procedimiento rápido, las partes se ahorran los costos que implica un largo proceso judicial. En la conciliación las partes pueden o no utilizar los servicios de un abogado. Dependiendo de la persona o institución que las partes acudan se puede o no cobrar una tarifa para la conciliación que es significativamente menos costosa que un juicio.

Control del procedimiento y sus resultados: en la conciliación las partes deben cooperar para construir conjuntamente la solución del conflicto y, por esa razón, las partes controlan el tiempo del procedimiento y sus resultados. La conciliación es una institución eminentemente voluntaria donde las partes son las protagonistas del manejo de la audiencia de conciliación y el acuerdo logrado es resultado de una negociación facilitada por el conciliador.

### **II.3.2. La Conciliación, en Derecho.-**

Es un medio alternativo de resolución de conflicto legales, a través del cual las

partes resuelven directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero.

Existen dos tipos de conciliación: la *conciliación extrajudicial* y la *conciliación judicial*.

- La conciliación extrajudicial es un medio alternativo al proceso judicial, es decir, mediante ésta las partes resuelven sus problemas sin tener que acudir a un juicio. Resulta un mecanismo flexible, donde el tercero que actúa o interviene puede ser cualquier persona y el acuerdo al que llegan las partes suele ser un acuerdo de tipo transaccional. Es decir, es homologable a una transacción.
- La conciliación judicial es un medio alternativo a la resolución del conflicto mediante una sentencia; en este sentido es una forma especial de conclusión del proceso judicial. El tercero que dirige esta clase conciliación es naturalmente el juez de la causa, que además de proponer bases de arreglo, homologa o convalida lo acordado por las partes, otorgándole eficacia de cosa juzgada, dentro del marco de la legalidad.

En algunos ordenamientos puede llegar incluso a ser obligado el hecho de tratar de llegar a una conciliación antes de poder presentar una demanda, o ser un trámite obligatorio dentro del procedimiento judicial.

### **II.3.3. CLASES DE CONCILIACIÓN**

**a) Judicial:** la conciliación podrá ser judicial si se realiza dentro de un proceso judicial:

Ejemplo: Cuando en la primera audiencia de trámite las partes tienen ánimo conciliatorio y a través de la intervención del juez deciden darle fin total o parcialmente al conflicto.

**b) Extrajudicial:** la conciliación es extrajudicial si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial.

En derecho: La conciliación extrajudicial se denominará en derecho cuando se realice a través de los conciliadores de centros de conciliación o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias. En equidad: La conciliación extrajudicial se denominará en equidad cuando se realice ante conciliadores en equidad.

### **II.3.4. Condiciones de validez y eficacia:**

Aunque en nuestra legislación se establece la conciliación como mecanismo de solución alternativa de conflictos, esta debe respetar las normas que son consideradas como de orden público laboral, que condicionan la validez de los actos, en cuanto puedan lesionar derechos de carácter ciertos e irrenunciables.

Es así como se puede decir que la conciliación laboral se rige por el principio opuesto al establecido para la conciliación privada, esto es, que podrá celebrarse únicamente en la medida en que la ley y la Constitución lo permitan y sólo frente a derechos inciertos y discutibles y que las normas sustantiva determinen como renunciables.

## **II.4. FINALIDAD Y GENERALIDADES DEL SANEAMIENTO DE TIERRAS**

El saneamiento tiene las siguientes finalidades:

1. La titulación de las tierras que se encuentren cumpliendo la función económico-social o función social definidas en el Art. 2 de esta ley, por lo menos dos (2) años antes de su publicación, aunque no cuenten con trámites agrarios que los respalden, siempre y cuando no afecten derechos legalmente adquiridos por terceros, mediante procedimiento de adjudicación simple o de dotación, según sea el caso;
2. El catastro legal de la propiedad agraria;
3. La conciliación de conflictos relacionados con la posesión y propiedad agraria;

4. La titulación de procesos agrarios en trámite;
5. La anulación de títulos afectados de vicios de nulidad absoluta;
6. La convalidación de títulos afectados de vicios de nulidad relativa, siempre y cuando la tierra cumpla la Función Económico Social;
7. La certificación de saneamiento de la propiedad agraria, cuando corresponda

## **II.5. SANEAMIENTO POR TIPO DE PROPIEDAD.**

### **CLASIFICACIÓN Y EXTENSIONES DE LA PROPIEDAD AGRARIA:**

Asimismo la Ley de Reforma Agraria establece los tipos y límites de la propiedad de agraria y se clasifica en:

<b>TIPO DE PROPIEDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CARACTERISTICA</b>
Solar Campesino	Lugar de residencia del Campesino y su familia.	Es indivisible. Carácter de patrimonio familiar inembargable. No paga impuestos.
Pequeña Propiedad	La que trabaja personalmente el campesino y su familia.	Es indivisible. Carácter de patrimonio familiar inembargable. No paga impuestos.
	Pertenece a personas naturales o jurídicas y se explota con el concurso de su propietario, de trabajadores asalariados, eventuales o permanentes y empleando medios técnico-mecánicos, de tal	Podrá ser transferida, pignorada o hipotecada conforme a la ley civil

Mediana Propiedad	manera que su volumen principal de producción se destine al mercado.	
Empresa Agropecuaria	Pertenece a personas naturales o jurídicas y se explota con capital suplementario, régimen de trabajo asalariado y empleo de medios técnicos modernos.	Podrá ser transferida, pignorada o hipotecada conforme a la ley civil;
Tierras Comunitarias de Origen, modificado por Territorios Indígenas Originarias Campesinas, por D.S. N°0727 de fecha 7 de diciembre de 2010	Son los espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de Organización económica, social y cultural, de modo que aseguran su sobrevivencia y desarrollo.	Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, compuestas por comunidades o mancomunidades, inembargables e imprescriptibles; y,
Propiedades Comunitarias	son aquellas tituladas colectivamente a comunidades campesinas y ex haciendas y constituyen la fuente de subsistencia de sus propietarios.	Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, inembargables e imprescriptibles.

## II.6. MODALIDADES DE SANEAMIENTO.

La Ley N° 1715 en su Art. 69 reconoce tres modalidades del saneamiento, como ser:

**a) Saneamiento Simple (San/Sim).**- Es la modalidad que se ejecuta a solicitud de parte, en áreas no catastrales o de oficio cuando se detecte conflicto de derechos en propiedades agrarias, parques nacionales, reservas fiscales, reservas de la biodiversidad y otras áreas clasificadas por norma legal.

**b) Saneamiento Integrado Al Catastro Legal (Cat/San).**- Se ejecuta de oficio en áreas catastrales entendiéndose como catastro legal el sistema público de registro de información en el que se hacen constar datos relativos a la propiedad agraria y derechos que sobre ella recaen, así como su superficie, ubicación, colindancias y límites.

**c) Saneamiento Tierras Comunitarias de Origen (San/TCO), modificado por Territorios Indígenas Originarias Campesinas (San/TIOC), modificada por D.S. N°0727 de fecha 7 de diciembre de 2010.**- Se ejecuta de oficio en áreas de tierras comunitarias de origen garantizando la participación de las comunidades y pueblos indígenas y originarios en la ejecución del saneamiento.

## **II.7. SANEAMIENTO INTERNO.**

El saneamiento interno es un instrumento alternativo de conciliación de conflictos y ratificación de linderos existentes, aplicable al interior de colonias y comunidades campesinas, indígenas y originarias orientado fundamentalmente al reconocimiento de los acuerdos internos a los que arriben, según sus usos y costumbres, siempre que no vulneren la normativa vigente y no afecten derechos legítimos de terceros; es participativo y no obligatorio.

Con esta herramienta se pretende solucionar conflictos y ratificar linderos existentes, además podemos emplear este instrumento al interior de nuestras colonias, sindicatos y comunidades campesinas, llegando a acuerdos en base a los usos y costumbres pero sin ir contra la normativa legal vigente ni afectando el derecho de terceros. De esta manera se facilita el saneamiento de la propiedad agraria.

### **a) objetivos:**

- Reconocer las formas tradicionales de administración de la tierra.
- Reconocimiento de la participación de las autoridades originarias en la resolución de conflictos sobre la tierra.
- Participación efectiva de comunarios o colonizadores en el proceso de saneamiento de tierras.
- Legitimidad social en los resultados de saneamiento de tierras.
- Procedimiento en información transparente.
- Celeridad en la ejecución del saneamiento de tierras.

### **b) Utilidad el Saneamiento Interno.**

Sirve para conciliar conflictos en cuanto a los límites y asentamientos de sus miembros.

Identificar límites de la propiedad y de las parcelas a su interior.

Identificar a sus miembros.

Brindar información legal de la posesión y la propiedad de los miembros a través del llenado de libro de actas.

El saneamiento Interno se halla aprobado mediante el decreto supremo N° 26559, de 26 de marzo de 2002.

### **c) Responsables del Saneamiento Interno.**

El Saneamiento Interno lo hacen los mismos miembros de la comunidad, sindicato o colonia. El Comité de Saneamiento Interno, que es elegido en la misma organización, es el responsable del seguimiento a todo este proceso.

#### **d) Conformación el Comité de Saneamiento Interno.**

Está compuesto por las autoridades naturales de las comunidades, sindicato, colonias y miembros elegidos por la organización. Además del apoyo Técnico del INRA o de una empresa habilitada oficialmente.

#### **e) Responsabilidades del Comité de Saneamiento Interno.**

Organizar a la comunidad, sindicato o colonia para realizar el saneamiento.  
Coordinar los talleres de capacitación sobre Saneamiento Interno.

Ayudar e recolectar información sobre documentos de identidad, propiedad y posición de las o los miembros de la organización.

Promover la participación activa de la comunidad, sindicato, colonia, en el proceso de saneamiento.

Conciliar conflictos al interior de la organización.

Buscar que no existan atropellos a los derechos de mujeres y hombres en el saneamiento interno.

Entregar los resultados del saneamiento interno a la empresa habilitada o el INRA.

## **CAPITULO III.**

### **LA REGLAMENTACIÓN DEL SANEAMIENTO INTERNO Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE DERECHO PROPIETARIO.**

#### **III.1. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL CONFLICTO AGRARIO.**

De acuerdo a norma interna del Instituto Nacional de reforma Agraria, las áreas de inversión d la Unidad de Gestión y Conciliación de Conflictos se distribuyen en tres regiones: Altiplano Valles y Llanos.

En este contexto se pueden identificar una variedad de intereses que son comunes en las tres regiones, que generen conflictos agrarios:

- a. intereses económicos, crean conflictos agrarios por el uso de recursos naturales.
- b. Intereses Personales, conflictos de sucesión hereditaria sobre la propiedad agraria.
- c. Intereses Culturales, son causantes también de conflictos agrarios, resultado de prácticas culturales propias de comunidad campesina originaria.
- d. Intereses Políticos, crean conflictos agrarios, debido al liderazgo y la elección de Autoridades Político Administrativa y Originarias.

En este contexto de intereses y para la conciliación y gestión de conflictos, la constitución política del estado plurinacional y la ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria y su Reglamento, aperturan al Procedimiento de Conciliación y Gestión de Conflictos relacionados a la propiedad agraria.

#### **III.2. MAPEO DE LOS ACTORES SOCIALES.**

Es necesario e importante que el Conciliador – Facilitador de conflictos agrarios reconozca a los actores y sus representantes legalmente establecidos que se presentan como parte involucrada en estos conflictos.

**a) Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia CSUTCB.**

Buscar alcanzar para todas las comunidades Campesinas Originarias de Bolivia un desarrollo económico sostenible equitativo y justo manteniendo la identidad mediante la gestión sostenible de los Recursos Naturales, cuidando el medio ambiente y garantizando el acceso a la tierra y territorio.

Propone Políticas, Programas, Proyectos, etc., a favor de la Comunidades Campesinas de Bolivia y en defensa de la Identidad Nacional y Soberanía. Consolidando el derecho propietario a la tierra y territorio de los pueblos Campesinos, con criterio de equidad de género.

**b) Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa” CNMCIOB-BS.**

De los estatutos y reglamentos de la CNMCIOB-BS, en su Art. 5 sobre fines y Objetivos, en el Inc. g. “Buscan luchar por la coca, tierra y territorio de los pueblos Originarios, por las conquistas alcanzados por nuestros antepasados, oponiéndose a toda forma de gamonalismo, latifundismo y de la mercantilización de nuestros recursos”.

**c) Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano CIDOB.**

Es la Organización que representa a los pueblos de tierras bajas de Bolivia.

La CIDOB apoya en la consolidación del Derecho Propietario de los Pueblos Indígenas sobre las TCOs, además cuentan con un marco legal que garantizan la administración y el Aprovechamiento de los Recursos Naturales.

**d) Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia C.S.C.I.B. (CSCB, ex colonizadores).**

La C.S.C.I.B. es la organización matriz de los Reconstituidos Pueblos Originarios de Bolivia mal llamados colonizadores que lucha por la autodeterminación de las Naciones Originarias del Kollasuyo y la Amazonia.

La C.S.C.I.B. busca lograr consolidar el derecho de la Propiedad Agraria, a la titulación de los mismos, su legalización definitiva y consolidación en Comunidades Interculturales.

#### **e) Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qullasuyo- CONAMAQ.**

El concejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyo “CONAMAQ” políticamente organizada y consolidada, como la máxima instancia de representación de la Nacionalidades y Pueblos Originarios de la Tierras Altas de Bolivia.

El CONAMAQ busca impulsar los procesos de reconstitución de los Ayllus, Markas y Suyus del Qullasuyo, fortaleciendo la titulación de las TCOs.

#### **f) Organizaciones Empresariales.**

- **Cámara Agropecuaria del Oriente CAO**, busca la seguridad Jurídica de la Propiedad Agraria Empresarial.  
Confederación de Ganaderos de Bolivia CONGABOL.  
Confederación Agropecuaria Nacional CONFAGRO.  
Federación de Ganaderos de Santa Cruz FEGASACRUZ.  
Propietarios Privados.  
Otros.
- **Propiedad Empresarial.** Está sujeto al Derecho Positivo de Acuerdo a la norma legalmente establecida, por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 398, en ningún caso la superficie máxima podrá exceder las cinco mil hectáreas, “siempre que cumplan la función económica social”.

### **III.3. USOS Y COSTUMBRES.**

“Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y pre coloniales que se desarrollan en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen sectores de las sociedades que ahora se prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen sectores de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y sus identidad étnica, como base de sus existencia continuada como pueblo, de acuerdo a sus patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales”.<sup>5</sup>

En la mayoría de las comunidades indígenas campesina que existe en nuestro país siguen practicando formas de autogobierno a través de sus sistemas de cargos y de responsabilidades civiles o comunitarias estos sistemas normativos también llamados “Usos y Costumbres”.

Actualmente se identifica la existencia y aplicación de principios, valores culturales, normas consuetudinarias en procedimientos propios de usos y costumbres en el proceso de resolución de conflictos. Los mismos que son respaldados por la Constitución Política de Estado Plurinacional.

Reconocer los usos y costumbres aplicables en la conciliación y manejo de conflictos, en muchos casos no es tarea fácil, por ello es difícil afirmar su existencia, por ser anteriores a la colonia y haberse mezclado con moldes impuestos. No obstante han logrado sobrevivir muchos de esos usos y costumbres.

- El idioma
- Libro de Actas.

---

<sup>5</sup> El mexicano ; José Martínez Cobo, “la diversidad geográfica y social”.

- Autoridades Naturales
- Cabildos o Tanta Chawis
- Congresos Campesinos
- Formas de manifestarse en la Solución de Conflictos

### **III.4. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS.**

Conciliación y Manejo de conflictos de se puede llevar a cabo de dos formas Art. 468 de la Ley 3545:

**a) Promovido de oficio**, cuando el INRA participa en la solución de los conflictos

**b) A solicitud de las partes**

Donde los Pasos o Procedimientos para la Conciliación y Manejo de Conflictos Agrarios, en los dos casos son los mismos.

De acuerdo al Art. 471. del D.S. 29215, sobre las fases que orientan el Proceso de Conciliación y Manejo de Conflictos Agrarios son las siguientes:

- Preparación
- Reuniones de Conciliación
- Acta de acuerdos conciliatorios
- Ejecución y Seguimiento de los acuerdos

**FASE DE PREPARACIÓN**

Implica recopilar información, establecer reglas, metodología y agenda de conciliación.

***PASO 1. Denuncia del Conflicto Art. 468 y 469 D.S. 29215***

La primera instancia para la Conciliación y Manejo de conflictos por medio el INRA, se inicia mediante solicitud dirigida al Director Nacional, de acuerdo a la aplicación del Art. 18 numeral 9 y art, 468 de la ley 3545, “Promover la conciliación de conflictos emergentes de la posesión y del derecho de propiedad agraria” de la Ley 1715. Así también expresa el art. 46 inc. i) del D.S. 29215.

La presentación de la denuncia es requisito indispensable para la resolución del conflicto, que involucra al denunciante y denunciado, donde el denunciante

expone los motivos de su denuncia, como son la ubicación geográfica del sector en conflicto, la documentación respaldatoria sobre la acreditación del derecho propietario del denunciante, entre otros que afecten a sus Derechos de Propiedad Agraria.

En este ámbito será importante que el denunciante proporcione documentación respaldatoria de su derecho propietario en fotocopias simples con el fin de acreditar su legitimidad conforme lo establece el Art. 473 numeral II del D.S. 29215, en caso de no contar con esta documentación, la Unidad de Conciliación y Gestión de Conflictos deberá emitir un auto de intimación a fin de la subsanación de requisitos de forma y contenido de las solicitudes, bajo apercibimiento de rechazo, fijando plazo al efecto.

Es además importante el contar con un plano georeferenciado de la región, misma que determine si el lugar en conflicto se encuentra dentro de un área predeterminada de saneamiento, para que de esta manera, se planifique acciones de solución conjunta con la Unidad de Saneamiento, las Direcciones Departamentales y Dirección Nacional del INRA.

## ***PASO 2. Análisis - Diagnostico del Conflicto***

Se realizará un análisis preliminar del conflicto en gabinete, una vez recibida la denuncia, realizando un resumen cronológico del conflicto y sus antecedentes, describiendo los puntos más importantes de las partes en conflicto. Que concluye con la caracterización del conflicto mediante la utilización del cuadro matriz de conflictos, donde se describe la información básica. (Actores, tipo de conflicto, posiciones, intereses

En este sentido pasamos a describir los elementos más importantes para la elaboración del Análisis y Diagnóstico.

### **a. Identificación del Conflicto**

La misma que permitirá conocer el tipo de conflicto recurrente descrito en la

denuncia, pudiendo ser de sobreposición de linderos, por conflicto de orden orgánico o de organización social y/o límites político administrativo, etc.

#### **b. Identificación de los Actores**

**Actores Directos.-** son aquellas comunidades, TIOCs, propietarios individuales, etc. que se encuentran directamente implicados en el conflicto recurrente descrito en el inciso anterior.

**Actores Indirectos.-** son aquellos actores indirectamente involucrados en el conflicto, que en algunos casos pueden ser entes matrices de las Organizaciones Sociales, Autoridades Político Administrativos (Municipio, Gobernación, etc.), Instituciones Privadas, Empresas, etc.

#### **c. Identificación de Antecedentes**

Se deberá describir con claridad la existencia de procesos agrarios en trámite o titulados, así también la existencia de posibles acuerdos realizados con anterioridad al conflicto, los mismos que podrían estar en expedientes del Ex CNRA o en proceso de trámite de saneamiento

Es importante realizar un análisis cronológico del conflicto (inicio), como también las causas de su origen.

Por último se deberá describir la ubicación geográfica del predio en conflicto, la superficie en disputa y las características del predio.

#### **d. Identificación de Intereses**

En este punto se deberá mencionar los factores de los intereses económicos, políticos, sectoriales o personales que influyen en la solución del conflicto.

En muchos casos se toma como motivo al conflicto agrario, como una manera para acceder a la explotación de un recurso natural renovable o no renovable (mineralógicos, forestal, acuífero, etc).

#### **e. Información Adicional**

Dentro del diagnóstico deberá darse a conocer las características esenciales de la región, como ser: los usos y costumbres, el idioma, identificación de la organización social y las autoridades que rigen la región, autoridades político

administrativas (Corregidor, Alcalde, etc.) y a los colindantes del predio en conflicto, todas estas características permitirán viabilizar la resolución del problema.

En este contexto se deberá elaborar un informe de diagnóstico, contemplando los siguientes datos; el punto de desacuerdo de mayor envergadura identificado, descripción de todos los puntos mencionados anteriormente, proponer alternativas de solución a las cuales se podría arribar una vez establecida la audiencia de conciliación, y por último, elaborar un cronograma tentativo de actividades con fechas en las cuales podrá realizarse las audiencias de conciliación.

### ***PASO 3. Notificación a la parte Denunciada***

La notificación debe garantizar la participación de la otra parte en igualdad de condiciones, por lo que el mismo deberá ser realizado con un mínimo de 5 días de anticipación conforme lo establece el Art. 71 del D.S. 29215, sobre Notificaciones.

Además dicha Notificación deberá contener las siguientes características:

- La notificación debe tener carácter de invitación, preferentemente debe ser ejecutada por el conciliador - facilitador de la UCGC, quien deberá entregarla a la parte denunciada.
- En caso de no existir recursos necesarios para la notificación por parte del conciliador - facilitador de la UCGC, se puede solicitar la notificación a través de la Autoridad Originaria, Comunitaria, Sindical o Político Administrativo.
- En caso de que el citado sea renuente a la firma de recepción de la notificación, el conciliador - facilitador de la UCGC, la Autoridad Originaria, Comunitaria, Sindical o Político Administrativo deberá observar tal renuencia, la misma que deberá ser firmada por el mismo y un testigo de actuación.
- En caso de no existir la constancia de recibido o la actuación de la Autoridad Originaria, Comunitaria, Sindical o Político Administrativo no se podrá considerar la misma como notificada.
- Cuando la persona ha sido notificada y no asiste a la reunión de conciliación, se considerara lo estipulado en el inc. b) del Art 472.

## **FASE DE REUNIONES DE CONCILIACIÓN**

La conciliación implica reuniones continuas entre las partes, donde se exponen consideraciones de Hecho y de Derecho, explicitándose los argumentos de las partes, con el objetivo de construir opciones de solución a la controversia, la cual permita la conciliación definitiva.

### ***PASO 4: Audiencia de Conciliación***

Una vez cumplida la notificación, se apertura la reunión de conciliación en la cual deberá darse un lineamiento en el manejo de la audiencia de conciliación bajo los siguientes parámetros:

#### **a) Presentación de los Actores**

La primera actuación del funcionario conciliador – facilitador, será realizar la presentación de los actores en conflicto (directos e indirectos) tal como se describe en el inciso b) del Paso 2 identificación que deberá ser plasmada en el acta de audiencia de conciliación.

#### **b) Introducción**

Una vez presentados los actores en conflicto deberá realizarse la descripción del objetivo de la audiencia de conciliación, como también la lectura de la denuncia formulada.

En caso de ser una audiencia posterior a la primera, deberá realizarse la lectura de los antecedentes o un resumen de los mismos para que de esta manera se continúe con los puntos definidos anteriormente.

En la exposición introductoria participará el funcionario conciliador - facilitador, como también las Autoridades Originarias, generando un ambiente de concientización para la solución del conflicto. Así también, es imprescindible dar a conocer las reglas de participación e intervención, precautelando el principio de equidad, igualdad y flexibilidad.

### **c) Exposición de las Partes en Conflicto**

En primera instancia se dará lugar a la descripción del conflicto con precisión y detalle por parte del denunciante, a fin de entrar en un mayor detalle de los motivos del conflicto.

Paso seguido se dará la paridad en la participación a la parte denunciada, con el objetivo de corroborar o denegar las afirmaciones que se dieran por la parte denunciante

### **d) Síntesis y Análisis del Conflicto**

Una vez concluidas las exposiciones de las partes en conflicto, se deberá realizar el análisis y la síntesis de las posiciones e intereses de ambas partes, paso seguido se procederá a una segunda exposición de los intereses de las partes, que estará sustentada por el análisis y síntesis mencionada anteriormente.

Una vez concluidas las exposiciones de las partes, la síntesis y el análisis, el conciliador - facilitador debe llevar a las partes a un punto de conciliación, sin incurrir en mayor debate, concluyéndose la audiencia con la presentación de las propuestas y contrapropuestas de solución de las partes.

### **e) Propuesta y Contrapropuesta**

Una vez obtenida la información suficiente y necesaria, además de sustentarse en la propuesta y contrapropuesta se deberá inducir a la solución del conflicto.

Por otra parte y en base al diagnóstico del conflicto el conciliador - facilitador de la UCGC, deberá exponer una propuesta alternativa de solución la cual podrá ser adecuada a los criterios de las partes en conflicto.

Concluido el punto anterior, se deberá realizar una nueva ronda de exposición de criterios de las partes en conflicto, tomando como base las propuestas de solución mencionadas anteriormente. La misma deberá ser guiada por el conciliador

- facilitador de la audiencia que tomara en cuenta las propuestas más relevantes que coadyuven a las conclusiones de la propuesta de solución.

#### **f) Actas de Acuerdos**

La elaboración del Acta de Acuerdo, deberá ser resultado del análisis de las partes en conflicto a partir del conciliador - facilitador, con un criterio de equidad e igualdad, el mismo buscará un punto de acuerdo conciliatorio, dependiendo del resultado de la audiencia y de la magnitud del problema.

Los acuerdos conciliatorios pueden ser refrendadas también con la firma de las Autoridades Originarias Comunitarias, Sindicales o Político Administrativas, que participen en el acto, o en caso que así lo decidieren las partes en conflicto, podrá incluirse la firma del conciliador - facilitador para dar mayor legitimidad al documento.

#### **g) Participación de Abogados Patrocinantes**

En caso de que una de las partes asista a la audiencia de conciliación con su abogado patrocinante, se solicitara al abogado pueda abandonar la audiencia, aplicando de esta manera el principio de equidad e igualdad de derechos, descritos en la ley de Conciliación y arbitraje Ley N° 1770.

#### **h) Suspensión**

El facilitador o conciliador de la UCGC en algunos casos, puede suspender la sesión de audiencia de conciliación siempre y cuando las partes estén actuando con violencia, o exista riesgo de una toma física de los funcionarios o ambientes donde se realizara la audiencia de conciliación, lo cual debe ser dado a conocer al superior jerárquico para determinar una próxima reunión o audiencia o el desistimiento de la conciliación.

#### **i) Control Social**

Se garantiza la participación de las Organizaciones Sociales Matrices o del lugar, siempre y cuando las mismas acrediten su representatividad como organización social.

## **j) Audiencias de Conciliación por Usos y Costumbres**

Las Autoridades Campesinas, Originarias Comunitarias, Sindicales, etc. podrán llevar a cabo audiencias de conciliación relacionadas con la materia agraria a través de sus Usos y Costumbres a solicitud de parte o de oficio, siempre y cuando la misma no vulnere los derechos básicos ya establecidos en la CPEP. La actuación de esta audiencia deberá ser dada a conocer o solicitada a la UCGC a través de las partes en conflicto, para lo cual el conciliador - facilitador de la UCGC deberá emitir **carta de recomendación** a la Autoridad Campesina Originaria, Comunitaria o Sindical.

Los resultados de las audiencias de conciliación llevadas a cabo por las Autoridad Campesina Originaria Comunitaria o sindical, a través de sus Usos y Costumbres, deberán ser dadas a conocer al INRA para su consideración, validación y homologación de acuerdo a Ley.

## **FASE DE ACTA DE ACUERDOS CONCILIATORIOS**

Si las partes logran establecer acuerdos que den solución a la controversia, estos acuerdos deberán ser registrados en un acta de conciliación, firmada por las partes y refrendado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria

### ***PASO 5: Ejecución y Seguimiento de Acuerdos***

#### **Acuerdos Definitivos.**

Si las partes logran establecer acuerdos que den solución a la controversia, estos acuerdos deberán ser registrados en un Acta de Conciliación, firmada por las partes, refrendada por el Instituto Nacional de Reforma Agraria a través de su Unidad de Conciliación y Gestión de Conflictos mediante el Conciliador - Facilitador encargado de la audiencia de conciliación.

#### **Acuerdos para Audiencias**

##### **Complementarias.**

En muchos casos las audiencias de conciliación no llegan a un buen término, por lo que es necesario que las partes en conflicto entren en un termino de análisis y

socialización con los beneficiarios del conflicto, por lo que en este caso, el Acta de Audiencia de Conciliación deberá mencionar un cuarto intermedio como alternativa de solución y establecer una nueva fecha de audiencia, en la cual se expondrá las consultas y análisis realizado.

#### **Acuerdos de Viabilización.**

Por otra parte debemos mencionar también la existencia de actas de acuerdos que si bien no dan fin al conflicto los mismos viabilizan el proceso de saneamiento de las partes en conflicto, para que a través de la misma se defina el mejor derecho propietario, poniendo de esta manera fin al conflicto, o en su caso la definición de la misma sea dada a través del Tribunal Agrario Nacional.

#### ***PASO 6: Desistimiento a la Conciliación***

Se considera desistida la conciliación de conflictos cuando se presenta:

- a) Manifestación expresa de alguna de las partes.
- b) Si alguna de ellas no asistiere a la reunión de conciliación y gestión de conflictos, sin justificativo alguno durante por lo menos dos convocatorias continuas.
- c) Si cualquiera de las partes no estuviese de acuerdo sobre los términos y procedimientos fijados.
- d) Si no estuviese de acuerdo con el avance del proceso hasta antes de la firma del acta de conciliación definitiva.

Para tener información adicional sobre este paso consultar.

#### **FASE DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS**

El acuerdo arribado por las partes es de cumplimiento obligatorio, el Instituto Nacional de Reforma Agraria procederá a la ejecución de los acuerdos en todos los procedimientos. Los mismos deben merecer el seguimiento respectivo. (Art. 471 inc. d) del Reglamento Agrario D.S. 29215 de 2 Agosto de 2007.

### ***PASÓ 7: Informe de Gestión del Conflicto***

Una vez firmada el Acta de Acuerdo Conciliatorio que da fin al conflicto, o en su defecto viabilice a la solución del conflicto, se deberá elaborar un Informe de Gestión del Conflicto, conteniendo las siguientes características.

#### **a) Diagnostico del conflicto**

Deberá contener un resumen del diagnostico.

#### **b) Audiencia (s) de conciliación llevada (s) a cabo**

Se deberá realizar un resumen cronológico de las audiencias realizadas tanto en campo como en gabinete, mismo que muestre el grado de participación de los actores en conflicto, además de dar a conocer, la recopilación de información adicional obtenida en las audiencias de conciliación.

#### **c) Acuerdos conciliatorios arribados**

Se deberá describir los acuerdos realizados entre las partes, denotando los puntos a cumplirse por parte del INRA como también de cada parte en conflicto, además de las condicionantes para la ejecución del mismo.

#### **d) Recomendaciones y conclusiones**

Deberá darse a conocer las recomendaciones y conclusiones del conflicto solucionado o viabilizado.

### ***PASÓ 8: Armado de la Carpeta de Gestión del Conflicto***

Una vez firmada el acta de acuerdo y realizado el informe de gestión del conflicto, se deberá armar una carpeta, conteniendo la siguiente documentación:

- a. Reporte del Estado del Conflicto
- b. Carta, Memorial o Formulario de Denuncia
- c. Documentación Respaldata del Derecho Propietario
- d. Informe de Diagnostico del Conflicto

- e. Cartas de Citación
- f. Acta de Conciliación o Acuerdo
- g. Informe de Gestión de Conflictos

Toda la documentación debe ser entregada mediante nota oficial a la Unidad de Saneamiento, describiendo el contenido de la documentación generada.

Por otra parte debe quedar una copia (formato fotocopias) de lo descrito en los incisos b), d), e), f) y g) mismas que serán archivadas en la Unidad de conciliación y gestión de conflictos para su respectivo control y seguimiento.

### ***PASÓ 9: Registro de Datos en la Matriz de Conflictos***

A fin de realizar un seguimiento real al proceso de conciliación en los diferentes conflictos presentados dentro de las departamentales, se ha establecido la generación de una matriz de conflictos en la cual deben describirse claramente las causas del conflicto, la regionalización del mismo, el estado actual del conflicto.

En este contexto, y a fin de establecer un mejor manejo en el seguimiento y control de los procesos de conflictos, se ha establecido proporcionar informes a La Unidad de Conciliación y Gestión de Conflictos durante los primeros 15 días hábiles de cada mes, para que de esta manera se generen los reportes necesarios a los Directores Departamentales y Nacional.

### ***PASÓ 10: Informe Anual de Gestión de Conflictos***

Dentro del procedimiento de conciliación y gestión de conflictos relacionados con la posesión de la propiedad agraria, y para el avance del proceso de conciliación, es necesario contar con un Informe de Gestión, detallando los principales procesos atendidos por el Conciliador - facilitador de la UCGC, como también un análisis estadístico de los trabajos adicionales de conciliación de conflictos realizados.

Todo lo mencionado anteriormente tendrá como finalidad el seguimiento, control y continuación de los procesos por la UCGC Así también, en caso de que el

conciliador - facilitador sea removido de su cargo, y otro asuma el mismo, pueda contar con un informe de avance de los procesos realizados y así encarar la gestión que inicia.

Por otra parte el mencionado informe no solo deberá emitirse a la finalización de la gestión anual sino también a la finalización del tiempo de contratación del personal de la UCGC, ello no implica que el informe se realice en forma personal.

### III.5. GRADO Y SIMBOLIZACION DEL PROCESO DE CONFLICTO.

Para establecer la Conciliación y Gestión de Conflictos, la UCGC tiene como herramientas la simbolización que le permite observar el grado del tratamiento del conflicto por lo que se implementa una escala de colores siendo las mismas:

**Alto.-** Urgente, cuando el conflicto deriva de confrontación grave, es de atención urgente, es representado con el color Rojo.

**Medio.-** Alerta, cuando el conflicto requiere atención preventiva, es representado con el color Naranja.

**Bajo.-** Manejo de Conflictos en Proceso, cuando existen conflictos acercamientos y posibles soluciones, se requiere atención inmediata es factible de solución, es representado con el color Amarillo.

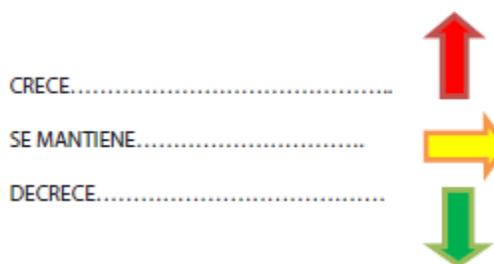
**Conflicto Solucionado.-** Cuando se ha solucionado el conflicto, y el acta definitiva de conciliación es presentada para su homologación, es representada con el color Verde.

**Paralizado.-** Cuando el proceso de solución es paralizado por cualquier aspecto, se representa con el color Azul.

#### SIMBOLIZACION DEL CONFLICTO



## TENDENCIAS DEL CONFLICTO



### III.6. NORMAS JURÍDICAS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD, QUE REGULEN EL CORRECTO PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO INTERNO.

- **Constitución Política del Estado.-** En observancia al artículo 6 y 7 donde se protege y se reconoce principales derechos de las personas en el territorio Boliviano. Como deber del Estado de proteger y reconocer los Derechos mencionados en este texto como en la Declaración Universal de Derechos que ha sido ratificada por nuestro país.
- **Ley 1715 (INRA).-** que contiene el ejercicio efectivo del derecho al acceso y tenencia de la tierra, la administración transparente y responsable del régimen agrario, la ejecución expedita de los procesos de saneamiento, reversión y expropiación y distribución de tierras, así como el cumplimiento de la Función Social de la propiedad y la redistribución de tierras fiscales en beneficio de pueblos y comunidades, indígenas y campesinas con poca o ninguna tierra.
- **Reglamento de Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria.-** Incorpora el carácter social del derecho agrario como principio orientador de los procesos agrarios, garantiza el empoderamiento y participación efectiva en el desarrollo y resultado de los procesos de saneamiento de la propiedad agraria, otorgando al recurso tierra un tratamiento integral, instituye el procedimiento de otorgamiento de

personalidades jurídicas a organizaciones sociales, adecua los procedimientos existentes a la Ley N° 3545.

- **Decreto Supremo 26559 del 26 de Marzo del año 2002.-** Por el cual se reconoce el denominado “saneamiento interno”, como instrumento de conciliación y resolución de conflictos aplicable al interior de colonias y comunidades campesinas, indígenas y originarias, a fin de reconocer los acuerdos internos a los que arriben sus miembros, con la participación de sus autoridades naturales y originarias, aplicando normas propias, usos y costumbres, siempre que no vulneren la normativa vigente y no afecten derechos legítimos de terceros.
- **Ley 1257 (convenio 169 de la OTI).-** Por la cual se ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre los pueblos indígenas y tribales.

### **III.7. NORMAS TÉCNICAS PARA DELIMITACIÓN TERRITORIAL QUE REGULEN EL CORRECTO PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO INTERNO.**

#### **III.7.1. Los pasos Técnicos del Saneamiento Interno son los siguientes:**

- Conformación del comité de saneamiento de la comunidad, sindicato o colonia.
- Apertura de libro de actas de la comunidad, sindicato o colonia.
- Acta de aceptación de la realización del saneamiento interno.
- Elección de facilitadores técnico y jurídico del comité.
- Elaboración de cronograma de trabajo entre el comité, los miembros y el INRA.
- Recepción de documentación por los o las facilitadores jurídicos y registro en el libro de actas.
- El deslinde entre parcelas lo realiza el comité de saneamiento y los dueños de las parcelas.
- Limpieza de los vértices del perímetro de la comunidad, sindicato o colonia, por sus miembros.

- Identificación y medición de los vértices del perímetro de la comunidad, sindicato o colonia, por el INRA o la empresa habilitada.
- Firma de conformidad de linderos.
- Cierre de Libro de Saneamiento Interno, con las firmas del comite y las autoridades originarias.
- Entrega de la formación al INRA o la empresa habilitada.

### **El INRA tiene que coadyuvar con:**

Conformación de comités de saneamiento.

Conocer los requisitos del ejercicio del saneamiento interno en base a usos y costumbres del lugar.

Coordinar la ejecución del saneamiento.

Reconocer los resultados del saneamiento interno, cuando no sean contrarios a normas vigentes.

### **DOCUMENTOS QUE DEBEN PRODUCIRSE O RECABARSE.**

#### **1) Libro de actas, que contiene:**

##### **A) Antecedentes de la comunidad o colonia.**

Nombre de la comunidad o colonia:

Categoría: (Titulado, en trámite o posesión, indicar también si al interior hay una situación mixta).

Número de expediente: (para titulados y en trámite)

Fecha de antigüedad en la posesión.

## **b) Registro de derechos individuales:**

Contiene la nomina de miembros, incorporando los nombres completos de los comunarios/colonizadores, con numero correlativo y firma de cada uno de los citados. (o impresión digital). Esta información debe corresponder a personas mayores de edad, hombre y mujeres, menores huérfanos y emancipados, de acuerdo a lasiguiente tabla:

Nombre	Nº C.I O RUN	Nº de Titulo Ejecutorial	Tipo de Beneficiario (Titular Inicial, Beneficiario, Subadquiriente, Herederero, Poseedor)	Cantidad de Parcelas	Superficie Total de Parcelas	Documentos que Tiene	Documentos que falta	Firma
--------	--------------------	--------------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	-------------------------	-------------------------	-------

**El dato de la superficie puede ser aproximado.**

### **2).- Documentos respaldatorios de la propiedad o posesión e identidad de las personas.**

Titulares iniciales: titulo ejecutorial y C.I. o RUN.

Subadquiriente con antecedente en titulo ejecutorial: titulo ejecutorial: titulo ejecutorial y C.I. o RUN, documento de transferencia y la tradición del derecho.

Herederos con antecedentes en titulo ejecutorial: titulo ejecutorial y C.I. o RUN, declaratoria de herederos, certificado de defunción o de óbito.

### **Para beneficiarias/os de procesos agrarios en trámite:**

Beneficiaria/o inicial: C.I. o RUN.

Subadquiriente con antecedente en proceso agrario en trámite: C.I. o RUN.y documento de transferencia y la tradición del derecho.

Herederos con antecedente en proceso agrario en trámite: C.I. o RUN, declaratoria de herederos, certificado de defunción o de obito.

**Para Poseedoras/es:**

C.I. o RUN, y prueba de antigüedad de la posesión (Pj. Certificado de antigüedad del asentamiento, Declaración Jurada de Posesión Pacífica del Predio).

El registro en caso de Poseedoras/es se realiza en pareja independientemente de su estado civil.

**Para reconocer el derecho colectivo a favor de la comunidad, Sindicato o Colonia.**

Título Ejecutorial, de haberse emitido.

Personalidad Jurídica. (Se lo obtiene en la prefectura).

Acta de reunión por el que se manifieste la voluntad de integrar los títulos individuales en el derecho colectivo en caso de darse la situación. Formularios sobre designación de representantes, credencial, acta de designación.

**3).- Certificado de Antigüedad de la Posesión:**

El certificado de antigüedad de la posesión deberá ser la pareja o a favor de todos los poseedoras/es, debiendo contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre de la comunidad, sindicato o colonia.

Nombre completo de las/os poseedoras/es.

Nombre o números de parcelas que posee.

Ubicación de la parcela: Cantón, Sección, Provincia, Departamento.

Fecha de inicio del saneamiento.

#### **4).- Acta de Conciliación.**

Son los acuerdos registrados entre las partes en conflictos y que estos de conformidad firman respetando sus usos y costumbres.

#### **5).- Croquis:**

Dibujo a mano alzada donde se presenta la forma del predio (comunidad), ubicación con relación de carreteras u otras referencias geográfica y la distribución de parcelas internas individuales.

#### **6) Conformidad de Linderos.**

Puede estar dada a través de la representación de un croquis general de al comunidad con distribución de parcelas interna y en cuyo documento consten las firmas de comunarios individuales y dirigentes dando conformidad a sus linderos externos e internos, apoyados por el Comité de Saneamiento Interno.

Para efectos del proceso de saneamiento no se reconocen acciones orientadas a desconocer derechos legítimamente establecidos como caducar vender lotes individuales (con antecedentes en títulos ejecutoriales o proceso en trámite).

#### **Con el Saneamiento Interno, bien llevado obtenemos:**

Comité de Saneamiento Interno designado y en funcionamiento.

Conflictos conciliados.

Actas de conformidad de límites internos, audiencias, reuniones de saneamiento interno; libro de actas, nominas de miembros.

Documentación recabada sobre el derecho propietario o posesión de predios individuales, en copropiedad y colectivos.

Croquis de organización interna de la comunidad, sindicato o colonia.

## CAPITULO IV.

### ETAPAS DEL PROCESO DE SANEAMIENTO.

#### IV.1. ETAPA PREPARATORIA

Esta etapa da inicio al procedimiento de Saneamiento y comprende las siguientes actividades:

**a) Diagnostico y determinativa de área.-** Consiste en la evaluación previa las características de las áreas que serán objeto de saneamiento, estableciendo las siguientes actividades:

- ✓ Mosaico referencial del predio con antecedente en expediente titulados y en trámite cursante en la dirección departamental INRA.
- ✓ Mosaico de la información existente en la base geo- espacial.
- ✓ Distribución poligonal del área de saneamiento si corresponde.
- ✓ Identificación de presuntas tierras fiscales o de predios con incumplimiento de la Función Económico Social.
- ✓ Adopción de medidas precautorias.
- ✓ Identificación de organizaciones sociales y sectoriales existentes en el área.
- ✓ Análisis de estrategias de comunicación, identificación y manejo de conflictos.
- ✓ Obtención de información relativa a registros públicos y otra que sea pertinente al objeto de trabajo.
- ✓ Cumplido el diagnostico se emitirá la resolución determinativa de área de saneamiento.

**b) Planificación.-** Consiste en la organización de trabajo pertinente al área o polígono (s) estableciendo cronogramas de trabajo, metodologías de mensura y logística necesaria. En esta actividad se contara con la participación de las organizaciones sociales y sectoriales

**c) Resolución de inicio de procedimiento.-** será emitida por los Directores Departamentales del Instituto Nacional de Reforma Agraria y tiene por objeto instruir la ejecución del procedimiento de saneamiento e intimar el apersonamiento de propietarios y poseedores de un área o polígono, pudiendo dictarse simultáneamente con la resolución determinativa de área, cuando operativamente sea posible o se trate de saneamiento a pedido de parte.

Cuando se establezcan polígonos de trabajo, éstos deberán especificar su ubicación, posición geográfica, superficie y límites.

#### **IV.2. ETAPA DE CAMPO**

Esta etapa se inicia con la publicación de la resolución de inicio del procedimiento y comprende las siguientes actividades a realizarse en campo:

1. Relevamiento de Información en Campo
2. Informe en Conclusiones
3. Proyecto de Resoluciones.

**a) Relevamiento de Información en Campo.-** Esta actividad comprende las tareas de:

- **La campaña pública.-** es una tarea continua y se ejecuta de manera simultánea al desarrollo del relevamiento de información en campo, tiene como finalidades convocar a participar en el proceso a beneficiarios y beneficiarias, organizaciones sociales e interesados en general; la difusión del proceso de saneamiento, a través de medios de comunicación masiva nacional, regional y local; la ejecución de talleres en el área con la participación de organizaciones sociales acreditadas en el lugar y beneficiarios en general, capacitación y otras actividades similares, garantizando en todas ellas la incorporación del tratamiento de género y la participación activa de las mujeres; conforme al diagnóstico realizado y a las normas internas del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

- **Mensura.** - se realizará por cada predio y consistirá en la:

- a) Determinación de la ubicación y posición geográfica, superficie y límites de las tierras que tengan como antecedente Títulos Ejecutoriales, procesos agrarios en trámite y de las posesiones;
- b) Obtención de actas de conformidad de linderos; y
- C) Identificación de tierras fiscales, especificando ubicación y posición geográfica, superficie y límites.

Las superficies que se midan no son definitivas ni declarativas de derechos, sino hasta la dictación de las resoluciones finales de saneamiento.

- **Encuesta Catastral.** - será realizada por cada predio y consiste en:

- a) El registro de datos fidedignos relativos al objeto y sujeto del derecho en la ficha catastral y en otros formularios que correspondan de acuerdo a las características de cada predio; y
- b) Recepción de la documentación exigida en la resolución de inicio de procedimiento y toda otra de la que intentare valerse el interesado, hasta antes de la conclusión de la actividad de relevamiento de información de campo. Sólo la que corresponda a la identidad de los beneficiarios podrá ser presentada hasta antes de la emisión de la resolución final de saneamiento.

- **Verificación De La Función Social Y De La Función Económico Social).**

La verificación del cumplimiento de la función social aplicable al Solar Campesino, la Pequeña Propiedad, la Propiedad Comunal y a las Tierras Comunitarias de Origen y de la función económico – social aplicable a la Mediana Propiedad y Empresa Agropecuaria.

- **Registro de Datos en el Sistema.** - La información técnica y jurídica de los predios se incorporará en los sistemas informáticos aprobados por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, de manera permanente y de acuerdo al avance de cada tarea ejecutada.

- **Registro para la Solicitud de Precios de Adjudicación.** - Si durante el desarrollo de esta actividad y el registro de datos en el sistema se identificare

la existencia de posesiones legales o excedentes, el funcionario responsable, realizará el registro de datos para la solicitud de precios de mercado a la Superintendencia Agraria, a través del sistema informático compartido con esa institución, conforme a lo establecido en los Artículos 315 y 316 de este Reglamento. La solicitud de precios de mercado será efectuada una vez sea valorada la situación técnico jurídica de estos predios a través del Informe en Conclusiones.

**b) Informe en Conclusiones.-** Al día siguiente hábil de concluido el relevamiento de información en campo, se dará inicio a la actividad de informe en conclusiones, que tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario por polígono de trabajo.

Los informes en conclusiones serán elaborados de manera independiente por cada proceso agrario titulado, en trámite o posesión, o por predio cuando corresponda, sin que ello implique ampliación de plazos a nivel poligonal.

En caso de existencia de sobreposición de derechos o conflicto, en lo que respecta a procesos agrarios titulados, en trámite o de posesiones, se procederá a su análisis y resolución conjunta y simultánea, previa acumulación física de los antecedentes, salvo que las condiciones materiales o manejo adecuado la impidan.

En el caso de colonias y comunidades con derechos de propiedad individual, en copropiedad, colectivos o mixtos al interior, se elaborará un solo informe en conclusiones y se conformará una sola carpeta. Las sugerencias sobre el tipo de resolución contenida en este informe, podrán agruparse en función a cada situación jurídica y para establecer si corresponde Resolución Suprema o Administrativa se regirán por la jerarquía

c) **Proyecto de Resoluciones.-** Concluida la actividad del informe en conclusiones y con base en las sugerencias expuestas, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario por polígono, los responsables de esta actividad elaborarán proyectos de resoluciones por cada proceso agrario titulado, en

trámite o posesión, por organización social o por predio cuando corresponda, conjuntamente los planos prediales.

Los proyectos de resoluciones y las etapas precedentes de saneamiento serán objeto de aprobación por el Director Departamental competente, previa a su remisión a la Dirección Nacional.

### **IV.3. ETAPA RESOLUCIÓN Y TITULACIÓN**

Esta etapa consiste en el desarrollo de un conjunto de actividades que se realizan en gabinete a partir de la recepción de los proyectos de resoluciones finales de saneamiento en Dirección Nacional, donde comprende las siguientes actividades:

**a) Firma de resoluciones y plazo de impugnación.-** La firma de resoluciones administrativas no deberá exceder quince (15) días calendario de recepcionado el proyecto de resolución y sus antecedentes en la Dirección Nacional.

En el caso de resoluciones supremas serán remitidas en un plazo no mayor de tres (3) días calendario a la unidad competente de la Presidencia de la República, para la respectiva firma, computable desde la recepción del proyecto de resolución y sus antecedentes en la Dirección Nacional.

Firmadas que fueran las resoluciones finales de saneamiento, se procederá a la remisión de éstas a las Direcciones Departamentales respectivas, para fines de notificación a las personas interesadas, a cuyo efecto se consideraran los domicilios individuales o comunes acreditados por las mismas.

Ejecutoriadas que fueran las resoluciones finales de saneamiento o si existiesen renuncias al término de impugnación, se remitirán antecedentes a la unidad de titulación de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria para la emisión de Títulos Ejecutoriales

**b) Titulación.-** Ejecutoriadas que fueran las resoluciones finales de saneamiento o si existiesen renuncias al termino de impugnación, se remitirán antecedentes a la

unidad de titulación de la Dirección Nacional de Reforma Agraria para la emisión de Títulos Ejecutoriales.

**c) Registro en Derechos Reales y Transferencias de Información a las municipalidades.** Consolidada la información en el sistema catastral se procederá al registro en Derechos Reales; la transferencia de Información a las municipalidades.

## **CAPÍTULO V.**

### **LA TITULACIÓN**

El Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, a la conclusión de los procedimientos agrarios que deriven a la constitución del Derecho Propietario, elevara antecedentes para la titulación al Presidente de la República.

El presidente de la República otorgara el titulo ejecutorial y dispondrá la remisión de antecedentes y del correspondiente Titulo Ejecutorial al Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria para su refrenda.

**V.1. Titulo Ejecutorial.-** Es aquel documento público por el que el estado reconoce el derecho de propiedad agrario a favor de sus titulares.

**V.2. Características del Titulo Ejecutorial.** Los Titulo Ejecutoriales se emitirán por escrito, en idioma castellano y consignaran las siguientes características.

- a) Escudo Nacional.
- b) Sello o marca de seguridad.
- c) Código alfanumérico de individualización.
- d) Nombre, cargo, firma y sello de las autoridades otorgantes y refrendatarias.
- e) Lugar y fecha de emisión.

### **V.3. CERTIFICACIÓN DEL SANEAMIENTO (INRA)**

La certificación, es el procedimiento mediante el cual una persona o el interesado, asegura por escrito que un producto, un proceso o un servicio, cumple los requisitos especificados, convirtiéndose en la actividad más valiosa en el Proceso del Saneamiento Interno. Es un elemento insustituible, para generar confianza en las relaciones entre el Beneficiario y el proveedor.

Un sistema de certificación es aquel que tiene sus propias reglas, procedimientos y forma de administración para llevar a cabo una certificación de conformidad. Dicho sistema, debe de ser objetivo, fiable, aceptado por todas las partes interesadas, eficaz, operativo, y estar administrado de manera imparcial y honesta. Su objetivo primario y esencial, es proporcionar los criterios que aseguren al Beneficiario, que el producto que adquiere, en este caso la titulación satisface los requisitos pactados.

Todo sistema de certificación debe contar con los siguientes elementos.

- Existencia de Normas y/o Reglamentos.
- Existencia de Laboratorios Acreditados.
- Existencia de un Organismo de Certificación Acreditado.

#### **a) Beneficios de la Certificación**

- Ayuda a mejorar el sistema del Proceso del Saneamiento Interno.
- Protege y apoya el Saneamiento a los beneficiarios.
- Prestigio al Proceso de Saneamiento y certificados.

Da transparencia al Proceso de Saneamiento y su Titulación

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

#### CONCLUSIONES

- Para cumplir con lo señalado en la Ley N° 3545 mismo que destaca que el Proceso de Saneamiento en el Estado boliviano debe culminar el 2013, se considera necesario estudiar la solución de los conflictos de derecho propietario agrario en las diferentes comunidades e originaria, campesinas, para poder así seguir una sola línea al momento del saneamiento.
- La necesidad de impulsar políticas explícitas que promuevan la participación de las cooperativas agrarias en la economía del país implica generar un proceso de apropiación de derechos y obligaciones, como el acceso a la tierra mediante medios legales, mismo tendría que brindar el Estado.
- El Instituto Nacional de Reforma Agraria Departamental de La Paz, esta por brigadas (equipo multidisciplinario )en las que en su interior conformada por Responsable de Brigada, Asistentes, Evaluadores Técnicos y Jurídicos, en donde los funcionarios deben de recurrir a guías tanto jurídicas como técnicas para llevar a cabo una labor eficiente antes, durante y después del proceso de saneamiento, a la fecha el INRA LA PAZ, haciendo la necesidad ineludible de contar con **“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNA REGLAMENTACIÓN, JURIDICO TÉCNICO AL PROCESO DE SANEAMIENTO INTERNO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE DERECHO PROPIETARIO AGRARIO EXISTENTES AL INTERIOR DE LAS COMUNIDADES, ORIGINARIAS CAMPESINAS E INDIGENAS, Y LA TITULACIÓN DE SUS TIERRAS”**. que permita:

- ✓ Establecer los alcances y criterios para el cumplimiento de las diferentes actuaciones del equipo multidisciplinario durante el desarrollo del proceso de saneamiento interno..
- ✓ Orientar a los funcionarios del INRA, cuál es el procedimiento para llevar a cabo la Campaña Publica en la etapa de campo en las comunidades. Colonias, tierras Comunitarias de Origen, predios individuales y otros.
- ✓ Implementar los procedimientos para la resolución de conflictos.
- ✓ La aplicación de herramientas para una mejor solución a los problemas existentes al interior de las comunidades originarias y campesinas en el desarrollo del proceso del saneamiento interno.

En este contexto, el objetivo del presente Monografía nos proporciona los instrumentos y criterios básicos de la solución de conflictos en las diferentes etapas del proceso del saneamiento de la propiedad agraria, aplicados a la norma vigente, para que los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma Agraria en la que conforma Brigadas lleve a cabo y de manera eficaz el proceso de saneamiento de la propiedad agraria ya sea en las diferentes modalidades y tipos de propiedad que estipula la ley 1715 modificada por la Ley 3545 para su posterior Titulación

## **RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

1. Acogiéndonos a las experiencias que se tuvo en la prosecución del saneamiento en sus diversas modalidades y pretendiendo adaptar los trabajos a las exigencias normativas vigentes como a las expectativas sociales se hace necesario reforzar actividades trascendentales en el proceso para solucionar los conflictos existentes de Derecho Propietario Agrario en las diferentes etapas del saneamiento interno para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y viabilizar el procedimiento del perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria.
2. Con los antecedentes expuestos, y para efectos de operar la ejecución de la solución de los conflictos en las diferentes etapas del saneamiento interno, es necesario contratar personal con suficiente experiencia en ámbito agrario para viabilizar los conflictos de Derecho Propietario Agrario, para posteriormente explicar los mecanismos y alcances de sus soluciones y objetivos durante las diferentes etapas del saneamiento interno a realizarse por los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma Agraria y seguidamente ponerlo en vigencia.
3. Con la implementación de un Reglamento del Proceso de Saneamiento Interno se espera la efectividad en el cumplimiento de todos los objetivos trazados.

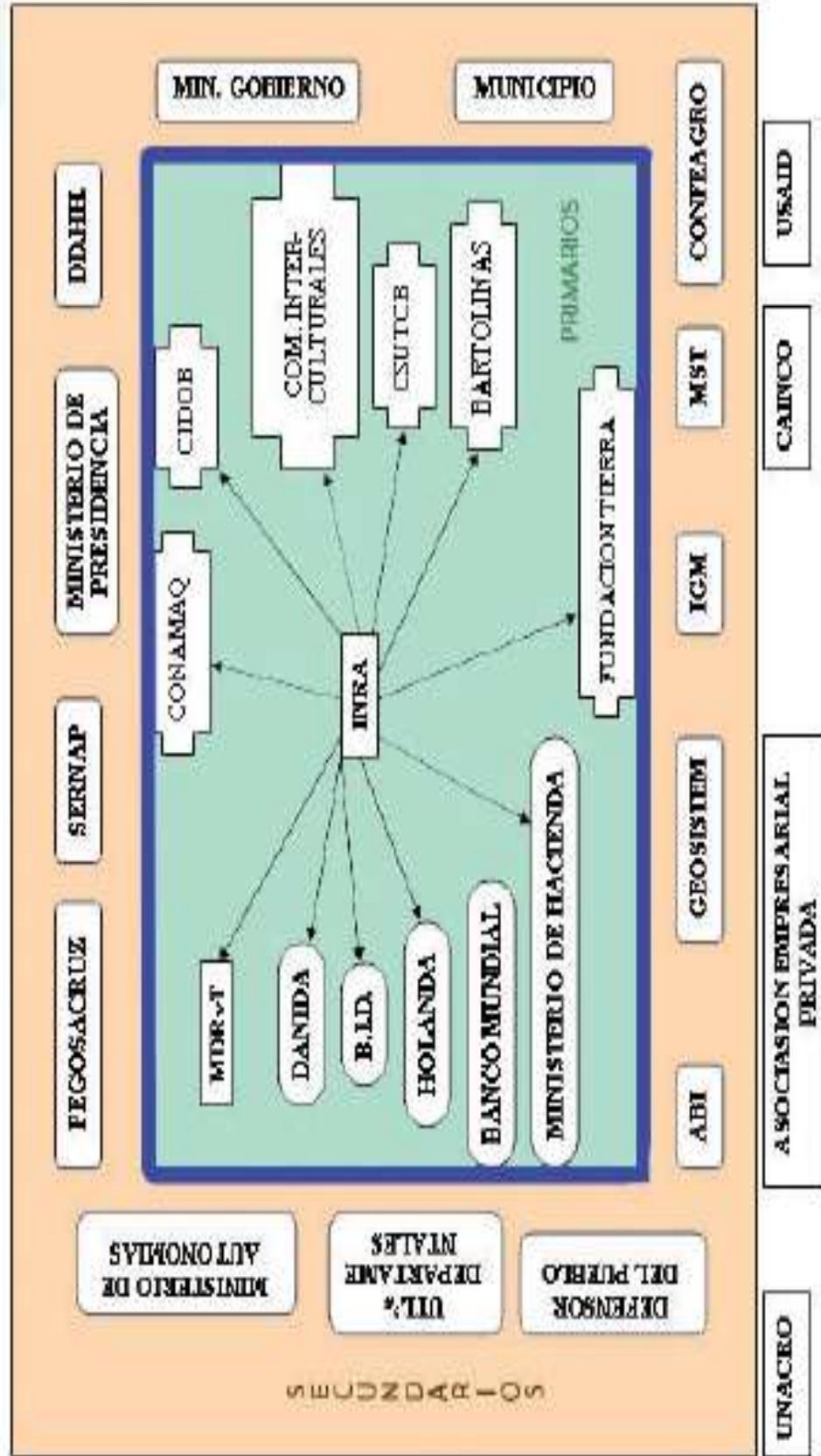
## BIBLIOGRAFIA

### 1. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.-

- **Ley N° 1715.** Modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria y su Reglamento.
- **Gaceta Oficial** Decreto Supremo N° 26559 del 26 de Marzo del año 2000 (Reconocimiento del Saneamiento Interno en la Ley N° 1715)
- **Gaceta Oficial** Decreto Supremo N° 25100 de 15 de Julio de 1998 (Regulación de Catastro urbano y rural).
- **Gaceta Oficial** Decreto Supremo N° 25848 de 18 de Julio de 2000 (Modificaciones al reglamento agrario)
- **Gaceta Oficial** Decreto Supremo N° 25763 de 5 de Mayo de 2000 (Reglamento de la ley N° 1715)
- **Hernaiz Irene y Pacheco Diego,** La Ley INRA en el Espejo de la Historia. Dos Siglos de Reformas Agrarias en Bolivia. Fundación Tierra 2000.
- **Ley 1770** de Arbitraje y Conciliación de 1997
- **Manual de Conciliación y Gestión de Conflictos.** Instituto Nacional de Reforma Agraria 2004.
- **Rojas C., Juan Carlos,** La Reforma Agraria- Recuento Histórico de sus Marchas y contramarchas. Impreso INRA 2007.
- **Salomón Vargas Rene,** Informe Final de Gestión. 1998-2003. INRA. 2003.
- **Memoria Anual 2005.** Instituto Nacional de Reforma Agraria. 2005.
- **Plan Nacional de Desarrollo.** Bolivia, digna, soberana, productiva y democrática. 2006-2010. Ministerio de Planificación y Desarrollo. 2006.

# **ANEXOS**

# MAPA DE ACTORES



**FORMULARIO DE DENUNCIA DE CONFLICTOS  
Y SOLICITUD DE AUDIENCIA  
FORM. UCGC-Nº 001**

Lugar..... Fecha .....

Señor  
Director Departamental del INRA.....  
Presente.

Referencia: .....

**1.- Datos del denunciante (s):**

Nº	Nombre y Apellidos	Nº C.I.	Comunidad

**2.-Ubicación geográfica del área en conflicto:**

Provincia	Municipio	Comunidad

**3.-Descripción de la denuncia:**

.....  
.....  
.....

**4.-Solicitud:**

Solicito la intervención de la Unidad de Conciliación y Gestión de Conflictos INRA conforme a lo descrito en el punto 3 de la presente y en aplicación al Art. 18 inc. 9) de la Ley Nº 1715 modificada por la Ley Nº 3545 y Art.469 del D.S. 29215 para que puedan citar a audiencia de conciliación a

Nº	Nombre y Apellidos	Comunidad	Observaciones

Ruego a su autoridad intervenga para coadyuvar en la solución de del conflicto descrito arriba para lo cual adjunto documentación respaldatoria en fotocopias de mi derecho reconocido.  
Sin otro particular me despido muy atentamente.

.....  
**Firma del solicitante**

## NOTIFICACION

En la..... De..... del municipio.....  
Provincia.....del departamento de.....siendo a  
Hrs.....del dia..... de.....del año..... se notifico al  
señor.....(Representante -  
propietario) con la.....  
.....

A objeto de.....y sea en el marco de lo establecido en los  
Art. 65 y 66 de la ley N° 1715 (ley INRA).

.....  
**Firma y sello del UCGC**

.....  
**En constancia firma el notificado.**







# CUADRO CLASIFICACION E IDENTIFICACION DE CONFLICTOS

**CLASIFICACION E IDENTIFICACION DE CONFLICTOS EN SAN TCO, SAN SIM DE OF., SAN SIM A.P.P. Y CATSAN**  
**URIDAD DE CONCILIACION Y GESTION DE CONFLICTOS**

NO	DESCRIPCION DEL CONFLICTO	FECHA DE OCCURRENCIA	ACTORES	CAUSAS	EFECTOS	IMPACTOS	RIESGOS	ESTADO	ACCIONES	RESPONSABLES	FECHA DE CIERRE
01	CONFLICTO ENTRE COMUNIDADES	10/01/2010	Comunidad A vs Comunidad B	Disputa por límites territoriales	Daños materiales	Lesiones físicas	Alto nivel de violencia	En curso	Mediación comunitaria	Comité de Conciliación	15/01/2010
02	CONFLICTO FAMILIAR	05/02/2010	Familia X vs Familia Y	Disputa por herencia	Daños psicológicos	Actos de intimidación	Nivel medio de violencia	Resuelto	Conciliación familiar	Comité de Conciliación	10/02/2010
03	CONFLICTO LABORAL	20/03/2010	Trabajadores vs Empleador	Disputa salarial	Paros laborales	Daños económicos	Nivel bajo de violencia	Resuelto	Conciliación laboral	Comité de Conciliación	25/03/2010
04	CONFLICTO SOCIAL	15/04/2010	Grupos de la comunidad	Disputa por recursos	Daños ambientales	Actos de vandalismo	Nivel medio de violencia	En curso	Mediación social	Comité de Conciliación	20/04/2010
05	CONFLICTO JURIDICO	01/05/2010	Partes involucradas	Disputa legal	Daños económicos	Actos de intimidación	Nivel medio de violencia	Resuelto	Conciliación jurídica	Comité de Conciliación	05/05/2010
06	CONFLICTO CULTURAL	10/06/2010	Grupos culturales	Disputa por tradiciones	Daños culturales	Actos de discriminación	Nivel bajo de violencia	Resuelto	Conciliación cultural	Comité de Conciliación	15/06/2010
07	CONFLICTO AMBIENTAL	25/07/2010	Comunidad vs Empresa	Disputa por contaminación	Daños ambientales	Actos de intimidación	Nivel medio de violencia	En curso	Mediación ambiental	Comité de Conciliación	30/07/2010

**Elaborado por:** [Nombre] **Fecha:** [Fecha]  
**Revisado por:** [Nombre] **Fecha:** [Fecha]

**FORMULARIO ADICIONAL  
ÁREAS O PREDIOS EN CONFLICTO**

(D.S. 29215, Art. 272)

HOJA 2



**4. IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS EN EL ÁREA EN CONFLICTO**

N°	PROPIEDAD DE LAS MEJORAS		COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DE LA MEJORA	ANTIGÜEDAD	
	NOMBRE PROPIETARIO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	X - ESTE	Y - NORTE		MESES	AÑOS

DESCRIPCIONES:

---



---



---



---

**5. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

PREDIO	TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIONES

**6. CARACTERIZACIÓN O TIPO DE CONFLICTO**

CONDOMINIO	

CONFLICTO ACTO	
CONFLICTO MISMO	
CONFLICTO BASTO	

DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO

---



---



---



---

FORMULARIO DE INRA RESPONSABLE DE LLENARLO

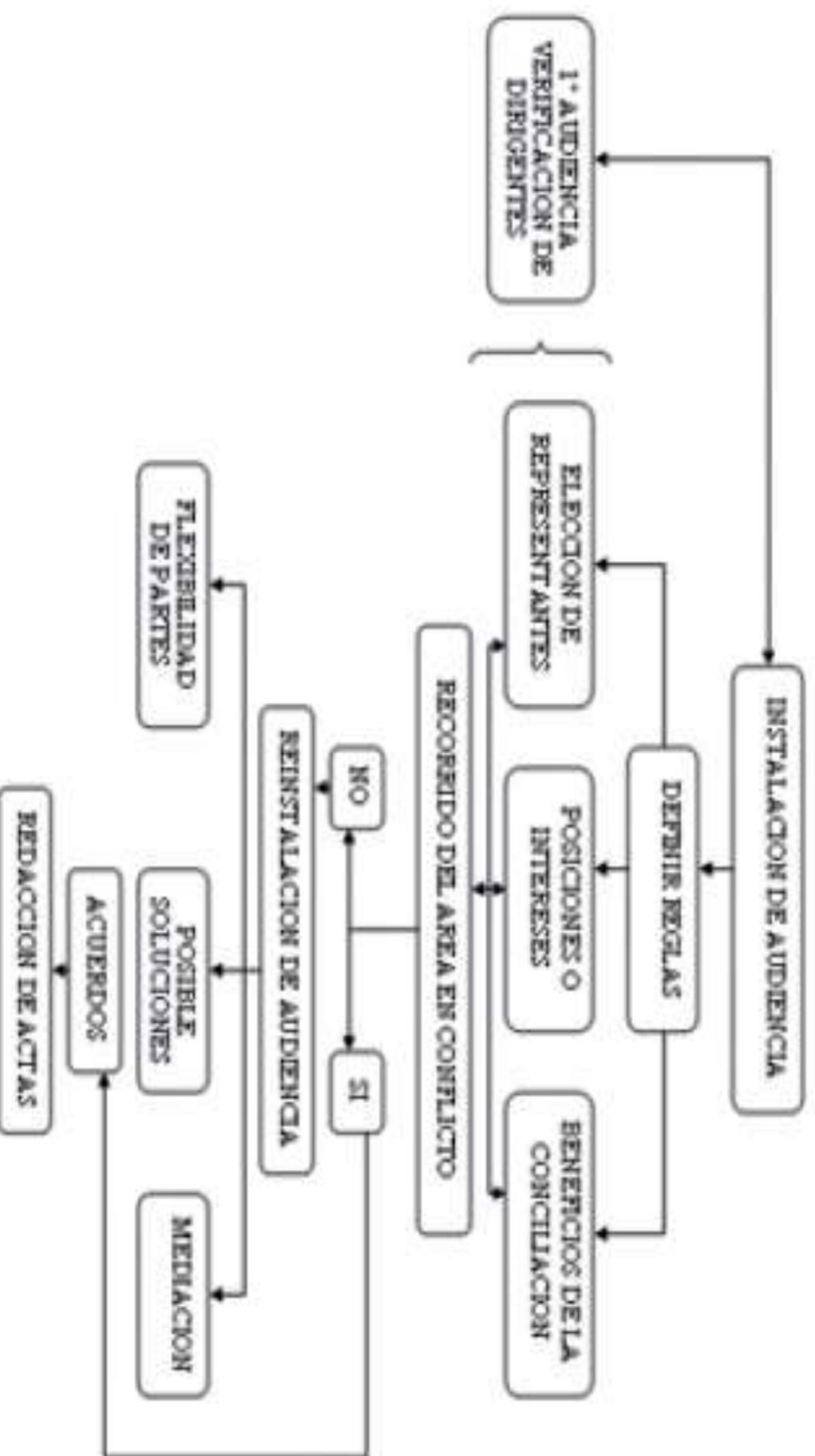
CONTROL SOCIAL O TESTIGO

LUGAR Y FECHA DEL LLENADO





## DESARROLLO DE UN TRABAJO DE INSPECCION





## INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

### ACTA DE APERSONAMIENTO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

En la ..... de ....., cantón .....  
provincia..... del departamento de ....**LA PAZ**....., a hrs. .... del día  
..... de ..... de .20..... se hizo presente el (a) señor (a)

.....  
..... con C. I. N° .....,  
propietario / poseedor del predio  
denominado.....

para presentar los siguientes documentos:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....

.....  
**Funcionario Autorizado**

.....  
**Propietario / Poseedor**

**NOTA.-** El presente documento es válido sólo para fines del proceso de saneamiento.



**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

COD.LEV.: 

S	S	3	6	2	0	0			
---	---	---	---	---	---	---	--	--	--

**ACTA DE CIERRE  
RELEVAMIENTO DE INFORMACION EN  
CAMPO**

En la localidad de..... a horas..... del día.....  
de 20....., con presencia de.....  
.....  
.....

Tratando como único punto el cierre de la actividad de Relevamiento de Información en Campo, correspondiente al Polígono .....

Instruyéndose a las Brigadas de Campo el desarrollo de la encuesta y la mensura Catastral conforme a las normas agrarias vigentes. Dicha actividad, deberá coordinarse con el Jefe del Departamento Jurídico, el Supervisor Técnico y los responsables de los Grupos de Trabajo.

Póngase en conocimiento del Director Departamental del INRA - La Paz, Responsable de Saneamiento del INRA – Departamental La Paz, Responsable Técnico de Brigada y personal jurídico y técnico de la Dirección Departamental del INRA – La Paz.

Con lo que concluyó el acto de cierre de Relevamiento de Información en Campo y en constancia de lo actuado firman las partes y el abogado del Proyecto al pie de la presente acta de Inicio de Pericias de Campo

.....  
.....

REALIZADO POR:	VERIFICADO POR:	APROBADO POR:
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
Fecha.....	Fecha.....	Fecha.....
....	....	....
Firma.....	Firma.....	Firma.....
....	....	..



**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

COD.LEV.: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**ACTA DE INICIO  
RELEVAMIENTO DE INFORMACION EN  
CAMPO**

En la localidad de..... a horas..... del día.....  
de 20....., con presencia de.....  
.....  
.....

Tratando como único punto el inicio de las actividades de Pericias de Campo,  
correspondiente al Polígono .....

Instruyéndose a las Brigadas de Campo el desarrollo de la encuesta y la mensura  
Catastral conforme a las normas agrarias vigentes. Dicha actividad, deberá coordinarse  
con el Jefe del Departamento Jurídico, el Supervisor Técnico y los responsables de los  
Grupos de Trabajo.

Póngase en conocimiento del Director .....del INRA, Responsable  
Jurídico de ....., Responsable Técnico de  
..... y personal jurídico, técnico y comunicadores  
de.....

Con lo que termino el acto de inicio de Pericias de Campo y en constancia de lo actuado  
firman las partes y el abogado del Proyecto al pie de la presente acta de Inicio de Pericias  
de Campo

.....  
.....  
.....  
.....

REALIZADO POR:	VERIFICADO POR:	APROBADO POR:
.....	.....	.....
.....	.....	.....
Fecha.....	Fecha.....	Fecha.....
Firma.....	Firma.....	Firma.....



## INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.:

# TALLER INFORMATIVO DE SANEAMIENTO CAMPAÑA PÚBLICA

### I. UBICACION DE LA COMUNIDAD

Departamento: .....

Provincia: .....

Sección: .....

Cantón: .....

Polígono: .....

Comunidad o Colonia: .....

Siendo hrs. .... del día ..... de ..... de ..... en la Comunidad ..... se realizó el Taller Informativo de Saneamiento (Campaña Pública), con la presencia de Dirigentes, Comité de Saneamiento y bases de la Colonia, en virtud de la constancia de este acto firman los presentes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO	FIRMA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				
9.-				



# INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD. LEV.:

## ANEXO DE BENEFICIARIOS

IX		DATOS DEL (de la) COPROPIETARIO (a) O COPOSEEDOR (a) DEL PREDIO	
1	Nombres:	<input type="text"/>	4 C.I. <input type="text"/>
2	Apellidos:	<input type="text"/>	5 Fecha de nacimiento __/__/__ E.C. <input type="checkbox"/>
3	Razón Social:	<input type="text"/>	
1	Nombres:	<input type="text"/>	4 C.I. <input type="text"/>
2	Apellidos:	<input type="text"/>	5 Fecha de nacimiento __/__/__ E.C. <input type="checkbox"/>
3	Razón Social:	<input type="text"/>	
1	Nombres:	<input type="text"/>	4 C.I. <input type="text"/>
2	Apellidos:	<input type="text"/>	5 Fecha de nacimiento __/__/__ E.C. <input type="checkbox"/>
3	Razón Social:	<input type="text"/>	
1	Nombres:	<input type="text"/>	4 C.I. <input type="text"/>
2	Apellidos:	<input type="text"/>	5 Fecha de nacimiento __/__/__ E.C. <input type="checkbox"/>
3	Razón Social:	<input type="text"/>	
1	Nombres:	<input type="text"/>	4 C.I. <input type="text"/>
2	Apellidos:	<input type="text"/>	5 Fecha de nacimiento __/__/__ E.C. <input type="checkbox"/>
3	Razón Social:	<input type="text"/>	
1	Nombres:	<input type="text"/>	4 C.I. <input type="text"/>
2	Apellidos:	<input type="text"/>	5 Fecha de nacimiento __/__/__ E.C. <input type="checkbox"/>
3	Razón Social:	<input type="text"/>	
X	APERSONAMIENTO		
Yo, de generales mencionadas en la sección I de este documento, de mi libre y espontánea voluntad me doy por notificado y apersonado al proceso de saneamiento.			
			_____ Firma